

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LA ACTIVIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES EN
GUATEMALA**

GLENDIA MARIBEL ISMALEJ ALVARADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LA ACTIVIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES EN
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GLENDAMARIBEL ISMALEJ ALVARADO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jaime Amilcar González Dávila
Vocal: Lic. Artemio Rodolfo Tánchez Mérida
Secretario: Lic. Otto Marroquín Guerra

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
Vocal: Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Secretario: Lic. Gamaliel Sentés Luna

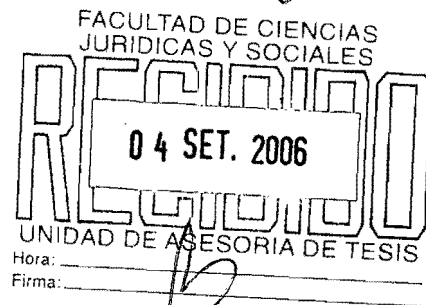
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado
Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



Guatemala, 30 de agosto de 2006

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

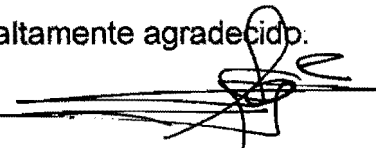


Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

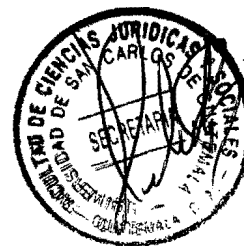
Tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que procedí a asesorar el trabajo de tesis presentado por la bachiller Glenda Maribel Ismalej Alvarado, con número de carné 200119260, expediente número 188-06, intitulado: "LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ESTATALES SOBRE CULTURA TRIBUTARIA COMO MECANISMO PARA QUE LA CIUDADANÍA CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES", para lo cual me permito emitir el siguiente dictamen:

1. La investigación llevada a cabo por parte de la bachiller Ismalej Alvarado constituye un aporte bastante valioso y significativo para la bibliografía guatemalteca.
2. El tópico aludido, fue investigado con mucho interés ya que el trabajo relacionado denota un estudio profundo acerca de la administración financiera existente en Guatemala.
3. Sugerí a la interesada modificar el título de la misma, quedando de la siguiente manera: "LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES EN GUATEMALA".
4. Por las razones expuestas y en cumplimiento a los requisitos reglamentarios, en mi carácter de asesor de tesis emito dictamen favorablemente, para que pueda continuar con la tramitación correspondiente.

Por su atención quedo altamente agradecido.


Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Asesor de Tesis
Colegiado No. 5379

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de septiembre de dos mil seis.

Atentamente, pase al (la) **LICENCIADO (A) CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (la) estudiante **GLENDA MARIBEL ISMALEJ ALVARADO**, Intitulado: **"LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES EN GUATEMALA"**.

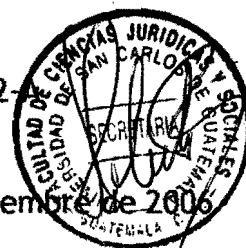
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh

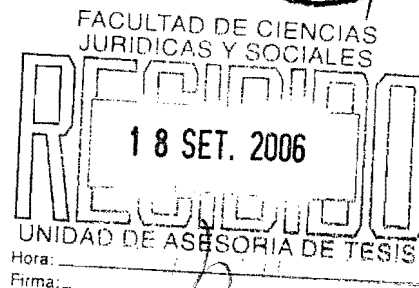


Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
6 ave. 0-60 Zona 4. Torre Profesional II 6to. nivel oficina 612-
Tel. 23351617



Guatemala 19 de septiembre de 2006

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de hacer de su conocimiento sobre la revisión de mérito realizada al trabajo de tesis de la bachiller: GLENDA MARIBEL ISMALEJ ALVARADO, carné número 200119260, intitulado: "LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES EN GUATEMALA".

En cuanto al tema investigado, leí detenidamente cada capítulo, los cuales se interrelacionan entre sí, además se utilizan los métodos correctamente, las conclusiones y las recomendaciones son congruentes; la bibliografía utilizada es la adecuada.

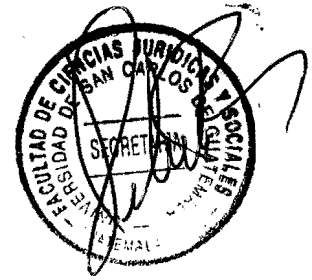
Dicha investigación puede ser motivo de amplia discusión para la sociedad guatemalteca y constituye un aporte muy significativo tanto para estudiantes como para profesionales en el campo del derecho financiero.

En virtud de lo expuesto, y en mi calidad de revisor de tesis, estimo que el trabajo relacionado, reúne de manera muy satisfactoria todos los requerimientos de forma y de fondo, exigidos en los Artículos 31 y 32 del reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE; para que continúe con el trámite que corresponde.

Atentamente,

Licenciado. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Revisor de Tesis
Col. 3426

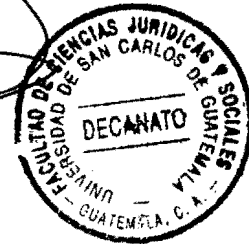
Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO



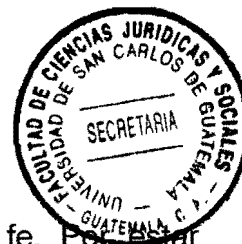
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **GLENDA MARIBEL ISMAEL ALVARADO**, Titledo **LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES EN GUATEMALA** Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/elh



DEDICATORIA



A DIOS: Por darme sabiduría, paciencia y fe. Por estar conmigo en esos momentos difíciles cuando sentí desmayar, dándome fuerzas en medio de la debilidad; enseñándome a ser una persona luchadora de mis sueños y anhelos, que hoy se hacen realidad en mi vida. Gracias Dios, por ser tan especial y permitirme alcanzar este logro.

A MIS PADRES: A mi madre, por ser una mujer virtuosa, y guiarme por el buen camino, siendo ejemplo de lucha y persistencia. A mi padre, por sus consejos y enseñarme a enfrentar las dificultades con valor. Gracias papitos por su apoyo incondicional, los amo con todo mi corazón.

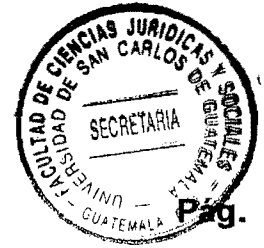
A MIS HERMANOS: Nancy, por enseñarme a perseverar por mis metas, por ser un ejemplo a seguir. Marisol por apoyarme, y por tenerme paciencia. Darwin, por estar al lado de mis padres, ¡sé que Dios te hizo una persona especial para que estuvieras con ellos!

A MIS AMIGOS: A todos ellos, que me apoyaron, me dieron palabras de ánimo para seguir adelante. Gracias a todos mis amigos.

A MIS CATEDRÁTICOS: Por sus enseñanzas impartidas.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Por ser mi centro de estudios.

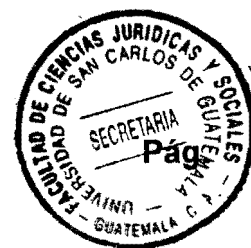
ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho financiero.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Finalidad.....	3
1.3. Importancia.....	4
1.4. Breve reseña histórica.....	4
1.5. Las políticas financieras.....	6
1.6. Contenido.....	6
1.7. Diversas fuentes del derecho financiero.....	7
1.7.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	8
1.7.2. La ley.....	8
1.7.3. Los decretos leyes.....	9
1.7.4. Leyes delegadas.....	9
1.7.5. Reglamentos.....	13
1.8. Diversas características del derecho financiero.....	14
1.8.1. Público.....	14
1.8.2. Autónomo.....	15
1.8.3. Sistemática.....	15



1.9. El derecho financiero y la Constitución Política de la República de Guatemala.....	15
1.10. Poder financiero del Estado de Guatemala.....	18
1.11. Diversas disciplinas jurídicas que se relacionan con el derecho financiero.....	18
1.11.1. Relación del derecho financiero con el derecho administrativo.....	19
1.11.2. Relación del derecho financiero con el derecho constitucional.....	19
1.11.3. Relación del derecho financiero con el derecho internacional.....	19
1.11.4. Relación del derecho financiero con el derecho penal.....	20
1.11.5. Relación del derecho financiero con el derecho privado.....	20
1.12. Clasificación del derecho financiero.....	21
1.12.1. El derecho presupuestario.....	21
1.12.1.1. Contenido.....	22
1.12.2. El derecho monetario.....	22
1.12.3. Derecho fiscal.....	26
1.12.3.1. División.....	27
1.12.3.1.1. Derecho fiscal sustantivo.....	27



1.12.3.1.2. Derecho fiscal formal.....	28
1.12.3.2. Contenido.....	29
1.12.3.2.1. General.....	30
1.12.3.2.2. Especial.....	31
1.12.3.3. Diversos principios del derecho fiscal.....	32
1.12.4. El derecho financiero patrimonial.....	35
1.12.4.1. Contenido.....	36

CAPÍTULO II

2. El debido fortalecimiento a la actividad financiera del Estado guatemalteco.....	39
2.1. La actividad financiera en Guatemala.....	39
2.2. Finalidades de la actividad financiera.....	40
2.2.1. Corriente neutral.....	41
2.2.2. Corriente de intervención.....	41
2.3. Diversas teorías relacionadas a la actividad financiera del Estado de Guatemala.....	42
2.3.1. Sociológica.....	42
2.3.2. Económica.....	43
2.3.3. Política.....	44



2.4. Diversos momentos de la actividad financiera del Estado	
guatemalteco.....	44
2.4.1. La debida obtención de ingresos.....	45
2.4.2. Adecuado manejo de los recursos obtenidos.....	45
2.4.3. El debido sostenimiento de las funciones públicas y administrativas por parte del Estado guatemalteco.....	46
2.5. Diversos aspectos de la administración financiera del Estado	
guatemalteco.....	46
2.5.1. Político.....	46
2.5.2. Económico.....	48
2.5.3. Jurídico.....	49
2.5.4. Sociológico.....	50
2.6. El sector financiero en Guatemala.....	51
2.6.1. El sector público.....	52
2.6.2. El sector privado.....	53

CAPÍTULO III

3. Importancia de la política fiscal en Guatemala.....	55
3.1. Naturaleza jurídica de la política fiscal.....	55
3.2. Clasificación de la política fiscal.....	56
3.2.1. Expansiva.....	56



3.2.2. Restrictiva.....	57
3.3. Generalidades de la política fiscal.....	58
3.4. Diversas funciones fundamentales de la política fiscal.....	60
3.4.1. El debido orden de los gastos.....	60
3.4.2. El pago de los tributos.....	61
3.4.3. La importancia de una adecuada administración.....	61
3.5. Problemática de la política fiscal.....	61
3.5.1. La inflación.....	61
3.5.1.1. Clases de inflación.....	63
3.5.1.1.1. Inflación de los gastos.....	63
3.5.1.1.2. Inflación de las rentas.....	64
3.5.1.1.3. Inflación estructural.....	64
3.5.1.2. Problemática de la inflación.....	65
3.5.2. Hiperinflación.....	65
3.5.3. Deflación.....	65

CAPÍTULO IV

4. El debido cumplimiento de la leyes fiscales.....	67
4.1. Breve reseña histórica de los tributos.....	67
4.2. La tributación en nuestra sociedad guatemalteca.....	69
4.3. Definición de tributo.....	70



4.4. Diversas características de los tributos en Guatemala.....	71
4.5. Exigibilidad del cumplimiento de las leyes fiscales y el poder tributario.....	71
4.6. Clasificación del poder tributario en Guatemala.....	72
4.6.1. Poder tributario originario.....	72
4.6.2. Poder tributario derivado.....	73
4.7. Diversas características del poder tributario.....	73
4.7.1. Permanencia.....	73
4.7.2. Abstracto.....	73
4.7.3. Irrenunciabilidad.....	74
4.7.4. Indelegabilidad.....	74
4.8. Clasificación doctrinaria de los tributos.....	74
4.8.1. Los impuestos.....	75
4.8.1.1. Finalidades de los impuestos.....	78
4.8.1.2. Diversas características de los impuestos.....	79
4.8.1.3. Diversos elementos característicos de los impuestos.....	80
4.8.1.4. Clasificación de los impuestos en Guatemala.....	81
4.8.1.4.1. Directos.....	81
4.8.1.4.2. Indirectos.....	82
4.8.1.4.3. Subjetivos.....	83
4.8.1.4.4. Objetivos.....	83



4.8.1.4.5. Ordinarios.....	83
4.8.1.4.6. Extraordinarios.....	84
4.8.2. La tasa.....	84
4.8.2.1. Definición.....	85
4.8.2.2. Características.....	85
4.8.2.3. Clasificación.....	86
4.8.3. Las contribuciones especiales.....	87
4.8.3.1. Definición.....	87
4.8.3.2. Clasificación.....	88
4.8.3.2.1. La contribución por mejoras.....	88
4.8.3.2.2. Las contribuciones parafiscales.....	89
4.8.3.2.3. El peaje.....	89
4.8.3.3. Diversas características de las contribuciones especiales en Guatemala.....	89
4.8.4. Los arbitrios.....	90
4.8.4.1. Definición.....	90
4.8.4.2. Características.....	90
4.9. La evasión y elusión tributario generadora del incumplimiento de las leyes fiscales.....	91
4.9.1. La evasión ilícita.....	92
4.9.2. La elusión.....	93



CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	99

INTRODUCCIÓN

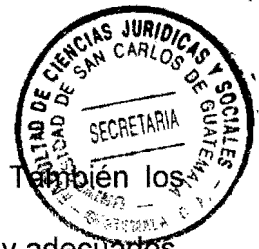


En nuestra sociedad debe fortalecerse la actividad financiera del país, para así cumplir de manera efectiva con las leyes fiscales. Es importante que el sistema de administración tributaria sea justo y no arbitrario, y que no se encuentre sujeto a cambios imprevistos. Todo ello se facilita, mediante el impulso de campañas masivas de información, así como de programas de atención y educación para el contribuyente guatemalteco.

La confianza del contribuyente en Guatemala, para que haga efectivo el cumplimiento de las normas tributarias en el país debe de realizarse prevaleciendo procedimientos de cobro que sean acordes sobre la base de la buena fe, para así combatir el incumplimiento tributario y al mismo tiempo sancionar de manera rigurosa a todos aquellos empleados y funcionarios negligentes en el país.

Una adecuada estrategia de transparencia sistemática y de un seguimiento continuo fiscalizador de la actividad financiera del Estado guatemalteco, así como la cuantificación y adecuada evaluación de la evasión fiscal, tanto de la recaudación como del gasto tributario existente en el país, son indicadores de la efectividad con la cual debe contar la actividad financiera que lleva a cabo el Estado de Guatemala.

La hipótesis formulada fue comprobada al determinar la importancia de que la actividad financiera realizada por el Estado guatemalteco sea fortalecida, para así



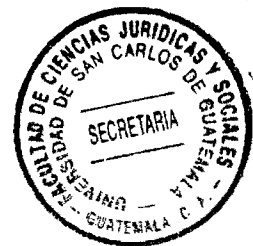
permitir un íntegro cumplimiento de las leyes tributarias existentes. También los métodos y las técnicas empleadas para el desarrollo fueron los correctos y adecuados, habiéndose utilizado los siguientes métodos: analítico, sintético, inductivo e inductivo.

La presente tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero se refiere al derecho financiero en Guatemala, definición, finalidad, importancia, breve reseña histórica, las políticas financieras, contenido, diversas fuentes del derecho financiero, diversas características del derecho financiero, el derecho financiero y la Constitución Política de la República de Guatemala, poder financiero del Estado de Guatemala, diversas disciplinas jurídicas que se relacionan con el derecho financiero, clasificación del derecho financiero; el segundo trata lo relativo a el debido fortalecimiento a la actividad financiera del Estado guatemalteco, la actividad financiera en Guatemala, finalidades de la actividad financiera, diversas teorías relacionadas a la actividad financiera del Estado de Guatemala, diversos momentos de la actividad financiera del Estado guatemalteco, diversos aspectos de la administración financiera del Estado guatemalteco, el sector financiero en Guatemala; el tercero nos indica la importancia de una adecuada política fiscal en Guatemala, naturaleza jurídica de la política fiscal, clasificación de la política fiscal, generalidades de la política fiscal, diversas funciones fundamentales de la política fiscal, problemática de la política fiscal; el cuarto y último capítulo el debido cumplimiento de la leyes fiscales, breve reseña histórica de los tributos, la tributación en nuestra sociedad guatemalteca, definición de tributo, diversas características de los tributos en Guatemala, exigibilidad del cumplimiento de las leyes fiscales y el poder tributario, clasificación del poder tributario en Guatemala, diversas



características del poder tributario, clasificación doctrinaria de los tributos, la evasión, y elusión tributario generadora del incumplimiento de las leyes fiscales.

CAPÍTULO I



1. Derecho financiero

El derecho financiero forma parte de la normativa de la actividad financiera llevada a cabo por parte del Estado de Guatemala. En el siglo XIX, el gran desarrollo que tuvieron las finanzas públicas, así como también los diversos ingresos que ayudaron a la conformación de las rentas de nuestra sociedad guatemalteca, agregándole a todo ello que los pueblos tenían bajo su dirección, el ejercicio de la soberanía que llevaban a cabo, todo aquello en relación con las cargas que el Estado se encargaba de imponerle a todos los ciudadanos, y que fue determinante en la formación de una disciplina jurídica que se encargara de toda la problemática jurídica relacionada con la organización de orden financiero del Estado guatemalteco y de adecuar el endeudamiento del Estado y de su debida organización financiera, originando con ello la disciplina denominada derecho financiero.

1.1. Definición

Derecho financiero: "Es la disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático de las normas que regulan los recursos económicos que el Estado y que los demás entes públicos pueden emplear para el cumplimiento de sus fines, así como el procedimiento jurídico de percepción de los ingresos y de ordenación de los gastos y

pagos que se destinan al cumplimiento de los servicios públicos”.¹



Derecho financiero es: “La disciplina jurídica que estudia los principios y los preceptos legales que rigen la organización del Estado para la percepción, administración y empleo de los recursos públicos entre el Estado y los contribuyentes, como las que se generan entre estos como consecuencia de la imposición.”²

Derecho financiero nos indica en relación al mismo que es una: “Serie ordenada de normas científicas y positivas referentes a la organización económica, a los gastos e ingresos del Estado”.³

El derecho financiero, para la autora de la presente tesis es aquel que se encarga de reglamentar la actividad financiera que lleva a cabo el Estado de Guatemala, así como también de los entes públicos restantes, que incluyen la distribución de los gastos públicos y el procedimiento de la percepción de los ingresos, de los pagos correspondientes a la deuda, tanto interna como externa y a la negociación de las mismas.

¹ Sainz de Bujanda, Fernando. **Hacienda y derecho**. Pág. 33.

² Matas, Manuel. **Finanzas públicas**. Pág. 71.

³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 120.

1.2. Finalidad



La finalidad del derecho financiero es la de reglamentar la actividad que realiza el Estado de Guatemala, persiguiendo el interés de la colectividad, desde el punto de vista de las finanzas públicas.

El derecho financiero, para alcanzar la finalidad mencionada en el párrafo anterior, utiliza a los órganos que ejercen el derecho financiero, a los medios en que se exterioriza, mediante la utilización del presupuesto general de la nación, así como también a través del contenido de las relaciones a las cuales da origen.

A continuación se indican los distintos órganos que se encargan de ejercer el derecho financiero, siendo los mismos los siguientes:

- a. El Ministerio de Finanzas Públicas
- b. El Banco de Guatemala
- c. La Superintendencia de Administración Tributaria
- d. La Junta Monetaria
- e. La Contraloría General de Cuentas

El derecho en mención, se encarga del estudio del aspecto de orden jurídico de la actividad financiera que lleva a cabo el Estado guatemalteco en sus distintas

manifestaciones, tanto por su contenido como por su naturaleza y por su objeto es constitutivo de una disciplina autónoma e integrante del derecho público.



1.3. Importancia

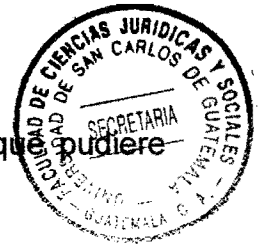
El derecho financiero se encarga del estudio del aspecto de orden jurídico de la actividad financiera que realiza el Estado, así como de las distintas entidades de orden público, mediante principios, normas e instituciones de derecho público.

La normativa financiera es fundamental en la vida cultural, política, social y económica de nuestra sociedad guatemalteca, para el efectivo cumplimiento de las leyes fiscales existentes en el país.

1.4. Breve reseña histórica

A través de la historia de la humanidad, el tema financiero fue considerado como parte de la política general, debido a ello, es fundamental dar a conocer una breve historia relativa a las distintas doctrinas relacionadas, las cuales se han venido desarrollando con el transcurso del tiempo.

Durante la edad antigua, es común hacer mención de que existieron prácticas de orden financiero en Grecia, Egipto y Roma, tomándose las mismas como aquellas culturas sumamente desarrolladas en el mundo antiguo, pero no se daba la existencia de doctrinas, ni mucho menos de teorías, si se analiza que la omnipotencia con la cual



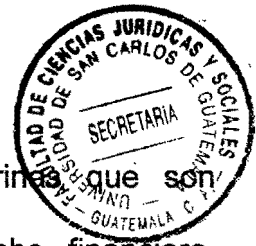
contaba el Estado, no permitía la existencia de algún tipo de discusión que pudiera llegar a existir.

Luego, en la edad media, las finanzas públicas llegan a ser conocidas como finanzas patrimoniales, en las cuales no ocurrió la existencia de una diferencia entre los soberanos y los bienes del Estado. En la época en mención, y basándose en las distintas necesidades de quienes ostentaban el poder, así también era exigido el pago de los tributos a pagar mediante la exigencia de los gobernados.

Después, apareció el mercantilismo, y en dicha teoría las ganancias que obtenía el Estado, eran adquiridas mediante el comercio de orden internacional, pero siempre manteniendo un enlace entre el Estado y el soberano.

Durante, el siglo XVIII, surgen los denominados fisiócratas, quienes decían que la riqueza era proveniente de la tierra, surgiendo con ello la teoría de la imposición de un impuesto único existente sobre el valor de la tierra. Por ello, el derecho financiero en dicha época formaba parte del derecho administrativo, no otorgándosele la debida importancia con la cual el mismo debía contar.

El derecho financiero, al finalizar el siglo XIX, es dividido, tomándose el mismo como una parte de la ciencia correspondiente a las finanzas, la cual es una disciplina autónoma de la economía política. También, al final del siglo en mención y comienzos del siglo XX, aparecen estudios jurídicos en tratados de derecho administrativo. Los autores de la época en mención, se encargan de encaminar y orientar las finanzas al



ámbito jurídico, debido al aparecimiento de principios y de doctrinas que son desarrolladas a partir de la segunda guerra mundial en el derecho financiero, convirtiéndose el mismo en un derecho independiente por completo del derecho administrativo.

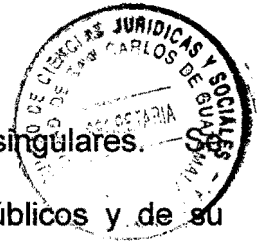
1.5. Las políticas financieras

Tomando en cuenta la política estatal del Estado, se puede definir a las políticas financieras, como aquellas fases, cuya finalidad primordial tiene por objeto, el estudio, la programación, ejecución y evaluación de los objetivos y fines dentro del ámbito de las finanzas de orden público, así como también de aquellos medios para después obtener la debida distribución de los recursos con los que cuenta el Estado.

1.6. Contenido

Por ser el derecho financiero, una rama perteneciente al derecho específicamente relacionado con las finanzas del Estado, se encuentra inmerso de diversos elementos que son sui generis, y de poca aplicabilidad a distinta materia. Debido a ello, es importante y necesario tener un claro conocimiento del contenido del mismo.

En relación al contenido del derecho financiero nos indica que: "Es la división y la estructura del derecho financiero. Es aquel que constituye una parte esencial del derecho financiero, poco desarrollado hasta el presente y que por las características



especiales de la materia que le sirve de objeto, ofrece aspectos singulares. complementa con el régimen jurídico de las inversiones y gastos públicos y de su control".⁴

Se encarga del reconocimiento del derecho financiero: "La ordenación jurídica de los recursos económicos del Estado. Es el estudio de las normas que regulan la gestión financiera".⁵

"Es esencialmente de relaciones sumadas a la teoría y organización financiera, siendo el contenido del mismo la teoría financiera, la organización financiera del Estado, las relaciones entre el Estado y los sujetos pasivos de la obligación tributaria y las relaciones que se originan entre los particulares derivado de los impuestos".⁶

1.7. Diversas fuentes del derecho financiero

Al referirme a fuente en el aspecto jurídico, puedo establecer que son aquellas normas de creación y generadoras; o sea el motivo que le da validez a las normas, ya que la norma superior es fuente de la inmediata inferior. La fuente es la creación

⁴ Guiliani Fonrouge, Carlos. **Finanzas públicas**. Pág. 71.

⁵ Sainz de Bujanda, Fernando. **Ob. Cit.** Pág. 33.

⁶ Manuel, Matus Benavente. **Ob. Cit.** Pág. 71.



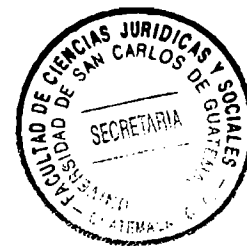
de la norma jurídica, lo que quiere decir entonces, es que el acto legislativo directa de la ley, y la ley a su vez viene a ser la fuente directa del derecho.

1.7.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política es la ley de carácter fundamental de la nación, y en la cual podemos encontrar normados todos aquellos principios que son propios de la persona humana, además la misma se encarga a su vez de la creación de normas con carácter financiero, también afirma aquellos principios generales de la tributación; los cuales son de importancia para el sistema financiero, mismos sobre los cuales las leyes ordinarias no pueden hacer su implementación. Entre los principios en mención, se pueden mencionar: el principio de equidad, el principio de legalidad y el de justicia tributaria.

1.7.2. La ley

La misma, es aquella fuente que cuenta con carácter inmediato del derecho, además, es la fuente que cuenta con mayor importancia. Es constituida mediante cualquier acto proveniente del poder legislativo. Se encarga de la imposición de sanciones de conformidad al procedimiento establecido con anterioridad, el cual se encarga de ordenar, de hacer, no hacer o dejar de hacer una actitud ya determinada. La ley en ningún momento podrá lesionar lo establecido en nuestra Carta Magna.



1.7.3. Los decretos leyes

Son aquellos establecidos para ser dictados con fuerza de una ley ordinaria, en aquellos casos de carácter extraordinario de urgencia y de extrema necesidad, los cuales deberán ser sometidos al poder legislativo en el momento de ser emitidos, o deberán de ratificarse dentro de los sesenta días posteriores, para con ello no perder la eficacia con la cual cuentan los mismos. Por ello son emitidos los denominados decretos leyes, en el momento en que ocurren crisis financieras o con una guerra. También como decretos leyes, son conocidas aquellas leyes que son decretadas mediante el Organismo Ejecutivo, en el momento en que en un determinado país se ha suspendido la Constitución por motivos de un golpe de Estado. En el caso de Guatemala, dicha situación ha sido repetido en varias ocasiones en el transcurso de la historia del país.

1.7.4. Leyes delegadas

Son aquellas que se configuran, cuando teniendo la obligación exclusivamente el poder legislativo de sancionar las leyes, le delega dicha función al poder ejecutivo, lo cual por lo general no es admisible.

Al respecto, nuestra Constitución Política de la República nos indica en su Artículo 171 que:

“Corresponde también al Congreso:



- a. Decretar, reformar y derogar las leyes;
- b. Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El Ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso;
- c. Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación;
- d. Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, y previo informe de la Contraloría de Cuentas, el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de las finanzas públicas, que le presente el Ejecutivo sobre el ejercicio fiscal anterior;
- e. Decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación. En ningún caso podrán ser otorgados al Presidente o Vicepresidente de la República, en el período de su gobierno, ni a ningún otro funcionario en el ejercicio de su cargo;
- f. Declarar la guerra y aprobar o improbar los tratados de paz;
- g. Decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos cuando lo exija la conveniencia pública;
- h. Fijar las características de la moneda, con opinión de la Junta Monetaria;



- i. Contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a deuda pública interna o externa. En todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del Ejecutivo y de la Junta Monetaria;

Para que el Ejecutivo, la Banca Central o cualquier otra entidad estatal pueda concluir negociaciones de empréstitos u otras formas de deudas, en el interior o en el exterior, será necesaria la aprobación previa del Congreso, así como para emitir obligaciones de toda clase;

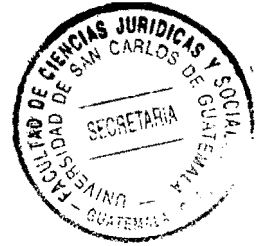
- a. Aprobar o improbar los proyectos de ley que sobre reclamaciones al Estado, por créditos no reconocidos, sean sometidos a su conocimiento por el Ejecutivo y señalar asignaciones especiales para su pago o amortización. Velar porque sean debidamente pagados los créditos contra el Estado y sus instituciones derivados de condenas de los tribunales;
- b. Decretar, a solicitud del Organismo Ejecutivo, reparaciones o indemnizaciones en caso de reclamación internacional, cuando no se haya recurrido a arbitraje o a un juicio internacional;
- c. Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:
- d. Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos.



- e. Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano.
- f. Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado.
- g. Constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales.
- h. Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional; y
- i. Nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacional.”

También nos indica, en su Artículo 239 que:

“Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:



- a. El hecho generador de la relación tributaria;
- b. Las exenciones;
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d. La base imponible y el tipo impositivo;
- e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f. Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.”

1.7.5. Reglamentos

Los mismos, son aquellos que pueden encontrarse mediante la emisión del poder ejecutivo, y son necesarios para así poder llevar a cabo la debida ejecución y realización de las normas. Los reglamentos se encargan de una posición de total subordinación en comparación a la ley. También puedo decir, que la reglamentación de



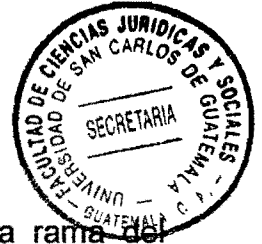
las normas es una función completamente administrativa correspondiente al poder ejecutivo, cuya función primordial en nuestra sociedad guatemalteca es la del desarrollo de la ley y bajo ningún momento se debe tratar de ponerse por encima de ella, ni tampoco encargarse de la creación de figuras nuevas que no se encuentren reguladas en dichos reglamentos.

1.8. Diversas características del derecho financiero

Como toda rama perteneciente al derecho financiero en nuestra sociedad guatemalteca, cuenta con características inherentes que lo hacen distinto del resto de las diversas disciplinas de orden jurídico existentes, siendo las características en mención las que a continuación se indican:

1.8.1. Público

El derecho financiero es público debido a que el mismo es aquel conjunto de normas reguladoras del orden jurídico dependiente de las finanzas del Estado de Guatemala, así como también de las distintas relaciones con las que cuenta el Estado como aquel ente de orden jurídico de los distintos particulares existentes con otros distintos Estados e instituciones de orden público, y de orden privado tanto nacionales como extranjeras y de las distintas obligaciones y derechos que son originarias de dichas relaciones.



1.8.2. Autónomo

El derecho financiero cuenta con autonomía debido a que es una rama del derecho, la cual cuenta con características ideológicas propias que se derivan de la Carta Magna. También puedo establecer que el derecho financiero actúa de manera coordinada y en conexión permanente con el resto de las disciplinas jurídicas, como parte integrante de un todo de carácter orgánico.

1.8.3. Sistemática

Puedo determinar, que el derecho financiero cuenta con una estructura bien completa, además de contar con una teoría de orden general que le es bien útil para el debido apoyo, para un sistema de principios y de ayuda a la interpretación que debe de realizarse. Con la debida ayuda de los mismos, se puede dar solución a la problemática legal originada por la actividad financiera llevada a cabo por el Estado guatemalteco, y de manera bastante especial, debido al fenómeno del impuesto, lo que puede ser traducido en normas de carácter procesal y sustantivo.

1.9. El derecho financiero y la Constitución Política de la República de Guatemala

El marco constitucional, según el cual se debe de dictar toda la actividad financiera llevada a cabo por el Estado de Guatemala, es determinado en la



Constitución Política de la República de Guatemala. En dicho marco constitucional, es incluida la política de orden tributario.

En el derecho financiero, es de vital importancia el marco constitucional, al punto de que si una determinada ley es violatoria a los preceptos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, entonces es declarada inconstitucional.

Dicho marco constitucional, lo podemos encontrar regulado en el Artículo 28 tercer párrafo, el cual nos indica que:

“En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

El Artículo 41 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido”.



El Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala nos indica que:

“El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementado la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados”.

También, al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 243 nos indica que: “El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.

Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco.



Frente a cualquier norma de orden constitucional de tipo financiero, ni los particulares, ni ningún otro distinto órgano cuenta con algún otro Derecho del que expresamente establezca la Constitución Política de la República, además, en el ámbito de las relaciones jurídicas determinadas por el derecho financiero los particulares no cuentan con el beneficio de poder utilizar el principio de autonomía de la voluntad.”

1.10. Poder financiero del Estado de Guatemala

En el ámbito de las finanzas públicas, el poder financiero se encuentra concentrado en los diversos órganos del poder público y en el Estado guatemalteco.

La finalidad fiscal del Estado de Guatemala es la obtención de recursos, pero también busca fines extrafiscales al determinar que el Estado debe de actuar de manera positiva en aquella problemática de orden fiscal. El Estado debe tomar una posición orientadora y de poder financiero, debido a la facultad que cuenta para la debida organización de las finanzas públicas de nuestra sociedad guatemalteca, tanto de los ingresos por un lado como de los egresos por el otro lado, así como también debe de exigirle a las personas particulares la obligación de pagar los tributos.

1.11. Diversas disciplinas jurídicas que se relacionan con el derecho financiero

A continuación, se dan a conocer las diversas ramas o disciplinas jurídicas con las que se relaciona el derecho financiero. siendo las mismas las que a continuación se

indican:



1.11.1. Relación del derecho financiero con el derecho administrativo

El sujeto activo, tanto para el derecho financiero como para el derecho administrativo es la administración pública, siendo por ello considerado en repetidas ocasiones al derecho financiero como parte conformadora del derecho administrativo, a pesar de que la finalidad del mismo es diferente. El derecho administrativo aparece posteriormente al derecho financiero, por lo que puedo claramente determinar que uno nace del otro.

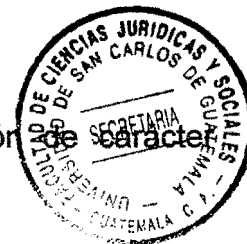
1.11.2. Relación del derecho financiero con el derecho constitucional

El derecho constitucional es de vital importancia dentro del sistema jurídico de nuestra sociedad guatemalteca, además el mismo cuenta con relación directa con el derecho financiero debido al control de orden constitucional de todas las normas, entre las cuales se pueden encontrar las de orden tributario.

1.11.3. Relación del derecho financiero con el derecho internacional

Con el derecho internacional, tiene una relación bien estrecha el derecho financiero, debido a la internacionalización de las finanzas públicas y privadas, lo cual genera un debido control de cambios y de aquellos problemas que se pudieren llegar a originales, como lo puede ser para que las mismas sean extraterritoriales, el cual se

genera debido a la globalización, a lo relativo a la doble tributación de carácter internacional.



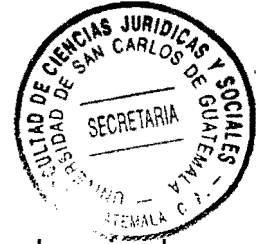
1.11.4. Relación del derecho financiero con el derecho penal

El derecho financiero se relaciona con el derecho penal, debido a la penalización de las infracciones de orden tributario, lo cual ha originado el surgimiento de la modalidad de un Derecho penal tributario, para así no juzgar los delitos tributario mediante el derecho penal ordinario, sino originándose la tipificación del delito de defraudación tributaria.

1.11.5. Relación del derecho financiero con el derecho privado

El derecho financiero se relaciona con el derecho privado, en lo que respecta al derecho comercial o derecho mercantil como lo conocemos más comúnmente y con el derecho civil, debido a los distintos actos tanto mercantiles como civiles que se encuentran gravados por el derecho tributario en Guatemala.

Al respecto, el Artículo 185 del Código Tributario, del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala nos indica que: "En lo que no contraríen las disposiciones de este código y en todo lo no previsto en esta sección, se aplicarán las normas del Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley del Organismo Judicial".



1.12. Clasificación del derecho financiero

El derecho financiero, se clasifica en cuatro distintas ramas del derecho, siendo las mismas las que a continuación se indican:

1.12.1. El derecho presupuestario

El mismo, ha tomado vital importancia. El principio constitucional del derecho presupuestario se encuentra debidamente regulado en nuestra Constitución Política de la República. Durante los últimos años, el mismo ha adquirido un desarrollo bien significativo debido a lo relevante del presupuesto en nuestro país, al ser empleado el mismo como un medio político de poder hacer presión de algunas instituciones del Estado a otras, o como un medio de coerción a la no realización de actitudes políticas de funcionarios públicos que laboran en el gobierno.

En relación al derecho presupuestario, nos indica que el mismo: “Es la rama del Derecho Financiero integrada por el conjunto de normas y principios que determina el régimen jurídico temporal de gestión, empleo y contabilidad de los caudales que derivados de la aplicación de recursos. alimentan el tesoro público”.⁷

Para la autora del presente trabajo de tesis, el derecho presupuestario forma parte integrante del derecho financiero. y su objetivo primordial es el de normar todo

⁷ Sainz de Buianda. Fernando. **Sistema de derecho financiero**. Pág. 411.

aquello que sea relativo al presupuesto abarcando todos los elementos del mismo tomando en cuenta para ello tanto los ingresos del Estado, como los egresos, la contabilidad, deuda pública y gestión necesaria a realizar de los mismos.



1.12.1.1. Contenido

El presupuesto es aquel acto que se encarga de la regulación de la vida social y económica del país con una significación de orden jurídico, de carácter único, fuente de obligaciones y de derechos para la administración del país con efectos determinados para los particulares, quienes pueden modificar tanto el derecho subjetivo como el objetivo de algún tercero.

La ley del presupuesto se encarga de disciplinar y normar un acto administrativo como la ejecución de aquellos gastos del Estado de Guatemala, constituyéndose para tal efecto desde el momento en que se encuentra incluida en la ley ordinaria, o sea una norma de derecho de cumplimiento obligatorio.

1.12.2. El derecho monetario

Es aquel que se encuentra conformado mediante el conjunto de normas que tienen relación directa con la moneda, en nuestra sociedad guatemalteca. Además, el derecho monetario establece la conformación con la cual debe de contar la Junta Monetaria en nuestra sociedad guatemalteca, la cual tendrá a su cargo la debida

determinación de la política de orden monetario, como parte integrante del derecho monetario.



Al respecto, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 132 nos indica que: “Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

La junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- a. El Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el presidente de la República y por un período establecido en la ley;
- b. Los ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c. Un miembro electo por el Congreso de la República;



- d. Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio agricultura;
- e. Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- f. Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de Estado, que serán sustituidos por su respectivo viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el Presidente, con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al Presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.



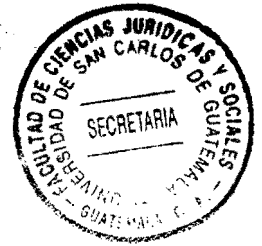
Los actos y decisiones de la Junta Monetaria, están sujetos a los recursos administrativos y al de lo contencioso-administrativo y de casación. “

También, el citado cuerpo legal, en su Artículo 133 nos indica que:

“La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias. Con ese mismo fin, el Banco de Guatemala no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integra el Congreso, a solicitud del Presidente de la República.

La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.



1.12.3 . Derecho fiscal

También se le denomina derecho tributario. Es aquella rama del derecho financiero que se encarga del estudio de la actividad que realiza el Estado de Guatemala, de la tributación y de las relaciones del Estado con los particulares y con aquellas situaciones que de dichas relaciones pudieren llegar a originar.

En relación al derecho fiscal nos indica que el mismo, es aquella: “Rama del derecho financiero, que regula las relaciones entre el erario público y los contribuyentes a través de los impuestos de toda índole, las personas y bienes gravados, las exenciones especiales, las formas y plazos de pago, las multas u otras personas, o los simples recargos que corresponde aplicar por infringir preceptos legales.”⁸

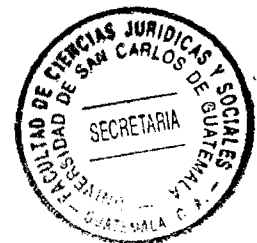
Al referirse al derecho fiscal nos indica que: “Es la rama del derecho financiero que organiza los elementos estructurales constitutivos del tributo y determina normativamente las potestades, sujeciones y deberes a través de los que desenvuelven las funciones públicas de gestión, de resolución y de policía encaminadas a la aplicación del expresado recurso financiero.”⁹

El derecho fiscal o tributario es: “El conjunto de las normas jurídicas relativas al establecimiento de los tributos, a la relación jurídico tributaria principal y a

⁸ Cabanellas. Guillermo. *Ob. Cit.* Pág. 120.

⁹ Sainz de Bujanda, Fernando. *Ob. Cit.* Pág. 171.

las accesorias, y a las que aseguran recaudación de los tributos.”¹⁰



Para la autora del presente trabajo de tesis, el derecho fiscal es aquella rama del derecho público que se encarga de la regulación de todo aquello relacionado con el origen, efectivo cumplimiento, con el incumplimiento, con la extinción y con la modificación de la relación jurídico tributaria, además el derecho financiero es aquel que se encarga de la identificación de todos los elementos que pueda contener la norma, creando a su vez diversas instituciones que por la estructura social con la que cuentan son completamente sui generis para el debido actuar del derecho en nuestra sociedad guatemalteca.

1.12.3.1. División

A continuación se da a conocer la división del derecho fiscal o tributario en nuestra sociedad guatemalteca, la cual es de vital importancia para el debido estudio y aplicación del mismo en nuestro país.

1.12.3.1.1. Derecho fiscal sustantivo

El derecho fiscal sustantivo, también es llamado derecho tributario material. Es aquel conjunto de normas jurídicas encargadas de llevar un orden y disciplinar todo relativo al origen, efectos y extinción de la obligación tributaria del contribuyente

¹⁰ De la Garza, Sergio Francisco. **Derecho financiero mexicano**. Pág. 32.



guatemalteco, así como también de controlar todos aquellos supuestos que pudieren llegar a originar la misma. Ello es, a lo que se le denomina relación tributaria principal, el derecho tributario material, son todos aquellos elementos estructurales que son constitutivos del tributo y de las obligaciones que dichos elementos generales.

El derecho tributario o fiscal sustantivo se encarga de la regulación del vínculo existente entre el Estado de Guatemala y los contribuyentes, denominándole a la misma relación jurídico tributaria.

1.12.3.1.2. Derecho fiscal formal

El derecho fiscal o tributario formal, es aquel conjunto de normas jurídicas encargadas de disciplinar la actividad de la rama correspondiente de la administración pública de Guatemala; el cual tiene encomendado la debida recaudación de los tributos a los cuales se encuentran obligados los contribuyentes guatemaltecos.

Las relaciones formales no cuentan con el mismo contenido que poseen las relaciones sustantivas del país, las primeras lo que significan es el efectivo cumplimiento de las obligaciones de carácter formal, mientras que las segundas buscan el cumplimiento del pago de los tributos por parte del contribuyente.

El derecho tributario formal tiene por objetivo cumplir con todas aquellas funciones de gestión de la resolución y de la policía con la finalidad de aplicar el recurso

financiero, o sea que el mismo se encarga de la parte técnica, relativa al cobro del tributo.



1.12.3.2. Contenido

El derecho financiero se encuentra encargado de la debida aplicación y recaudación de los tributos en el país, es una forma totalmente normal de enfrentar las distintas obligaciones con las que cuenta el Estado de Guatemala. El contenido del derecho fiscal o tributario en nuestra sociedad guatemalteca, se divide en dos distintas partes, siendo las mismas las que a continuación se indican:

Al respecto el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en su Artículo 1 nos indica que:

“Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que ocurran de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales”.

También la citada norma en su Artículo 2 nos indica que:

“Son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía



- a. Las disposiciones constitucionales.
- b. Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
- c. Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo”.

1.12.3.2.1. General

En la parte general del derecho tributario se encuentran comprendidas todas las normas de aplicación correspondientes a todos los tributos. Dicha parte general se encuentra contenida en el Código Tributario, del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y todas sus reformas.

La parte general del contenido del derecho tributario o fiscal, comprende tres distintas partes de vital importancia, siendo las mismas, las que a continuación se indican: una parte doctrinaria, una de procedimientos y una sancionatoria, las cuales son aplicables a las leyes tributarias con carácter especial, motivo por el cual si un contribuyente guatemalteco no cumple con la obligación tributaria que le corresponde relacionada a un tributo, entonces la ley anotada en el párrafo anterior, se encarga de la regulación del procedimiento debido así como también de las sanciones



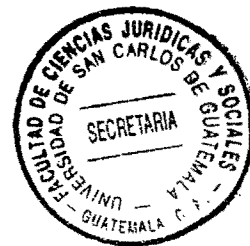
correspondientes, incluyéndose el cobro administrativo de otras cuotas que no son indispensablemente tributos.

1.12.3.2.2. Especial

La parte especial del contenido del derecho fiscal o tributario, es aquella que contiene todas las normas específicas de todos los tributos integrantes del sistema de orden tributario guatemalteco. Dicha parte se encuentra integrada por la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR); la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA); el Impuesto de Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA).

El derecho tributario es aquella rama del derecho financiero encargado del estudio del aspecto de orden jurídico de la tributación en las distintas manifestaciones del mismo.

Debido a que la tributación es una actividad que realiza el Estado guatemalteco, y que se deriva del poder de imperio con el cual cuenta el Estado de Guatemala, en lo relativo a imponer y cobrar los tributos al contribuyente, y debido a que siendo el derecho financiero parte integrante del derecho público del país, en lo relativo a la intervención del Estado, entonces puedo ubicar al derecho fiscal o tributario como parte integrante del derecho público, en el cual el Estado guatemalteco mediante el Organismo Legislativo se encarga de la determinación y de la imposición de los tributos y de la base tributaria correspondiente, haciéndose posible el cobro de dicho tributo mediante el Organismo Ejecutivo.



1.12.3.3. Diversos principios del derecho fiscal

Los principios relacionados con el derecho fiscal o tributario en nuestra sociedad guatemalteca, se pueden encontrar como parte de nuestra Carta Magna, y se desarrollan en el Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:

Principio de legalidad. Al respecto nuestra constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 239 nos indica que: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a. El hecho generador de la relación tributaria;
- b. Las exenciones;
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d. La base imponible y el tipo impositivo;
- e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y



f. Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación. “

a. Principio de proporcionalidad y equidad. El principio en mención, también se encuentra regulado en el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala anteriormente anotado.

b. Principio de igualdad. Al respecto nuestra Constitución Política de República de Guatemala en su Artículo 4 nos indica que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

c. Principio de generalidad. Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 135 numeral “d” nos indica que: “Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley”.



- d. Principio de irretroactividad de la ley. Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 15 nos indica que: "La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo".
- e. Principio de no confiscación. Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 41 nos indica: "Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido."
- f. Principio de confidencialidad. Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 24 nos indica que: "La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.



Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio”.

- a. Principio de defensa. Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 12 nos indica: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente”.

1.12.4. El derecho financiero patrimonial

El derecho patrimonial es aquel que se encuentra conformado mediante un conjunto de relaciones económicas, y que pueden ser de naturaleza jurídico real y jurídico obligacional.

El derecho patrimonial, se conforma por los elementos que a continuación se indican:

- a. Propiedad de persona jurídica de bienes de carácter económico determinables.



- b. Intercambio de bienes que se pueden producir entre entes de carácter público o entre distintos entes públicos y particulares.
- c. Prestación de servicios
- d. Realización de actividades de orden empresarial que se desarrollan mediante los entes públicos.

El derecho financiero patrimonial es aquella rama perteneciente al derecho financiero, y que se encuentra integrado tanto por los principios como por las normas encargadas de regir la gestión de las empresas y de los bienes de la titularidad pública, así como también de la participación de los distintos órganos con carácter público en las distintas empresas que cuentan con titularidad privada desde el ámbito correspondiente de la actividad de orden jurídico de unos y de otros para lograr un desenvolvimiento que pueda generar ingresos públicos.

1.12.4.1. Contenido

A continuación se presentan los distintos elementos que conforman el derecho financiero patrimonial en nuestra sociedad guatemalteca:

- a. Gestión de los bienes de titularidad de orden público
- b. Gestión de las empresas de titularidad de orden público

- c. La debida participación de los entes de orden público en aquellas empresas que cuentan con una titularidad privada.





CAPÍTULO II



2. El debido fortalecimiento a la actividad financiera del Estado guatemalteco

Es de vital importancia fortalecer la actividad financiera que lleva a cabo el Estado guatemalteco, para así alcanzar un efectivo cumplimiento relativo a las normas fiscales en nuestra sociedad guatemalteca.

2.1. La actividad financiera en Guatemala

“La actividad financiera del Estado comprende la selección de los objetivos, a las erogaciones, a la obtención de los medios para atenderlas, ya sean pecuniarios o de otra especie y a la gestión y manejo de los mismos”.¹¹

“La actividad financiera del Estado abarca toda la gama de beneficios que pueda recibir la población por medio de la actividad que pone en movimiento a todo el Estado quien realiza diversas actividades para la realización de sus finalidades, pero a través del Organismo Ejecutivo desarrolla la actividad que se encamina a la realización de los servicios públicos y a la satisfacción de las necesidades generales”.¹²

¹¹ Giuliani Fonrouge, Carlos. *Ob. Cit.* Pág. 3.

¹² Sainz de Bujanda, Fenando. *Ob. Cit.* Pág. 15.



“La actividad financiera la cumple el Estado para administrar el patrimonio para determinar y recaudar los tributos, para conservar, destinar o invertir las sumas ingresadas, y se distingue de las demás actividades en que no constituye un fin de si mismo, o sea que no atiende directamente a la satisfacción de una necesidad de la colectividad, sino que cumple una función de fundamental importancia, siendo su normal desenvolvimiento una condición indispensable para el desarrollo de las actividades restantes”.¹³

La actividad financiera la define como aquella que: “Desarrolla el Estado con el objeto de procurarse los medios necesarios para los gastos públicos destinados para la satisfacción de las necesidades públicas y en general a la realización de sus propios fines”.¹⁴

La autora de la presente tesis define la actividad financiera del Estado guatemalteco como aquella empresa de vital importancia que realiza el Estado de Guatemala, debido a las repercusiones económicas, políticas, sociales y financieras con las que cuenta. Mediante dicha actividad financiera surgen cambios políticos verdaderos influyentes en la vida nacional tanto a mediano plazo como a largo plazo.

2.2. Finalidades de la actividad financiera

Para una clara comprensión relativa a la actividad financiera del Estado

¹³ De la Garza, Sergio Francisco. *Ob. Cit.* Pág. 18.

¹⁴ Ortega, Joaquín. *Apuntes de derecho fiscal.* Pág. 15.



guatemalteco es, de vital importancia la efectiva comprensión de las ~~dos~~ distintas corrientes existentes, las cuales se indican a continuación:

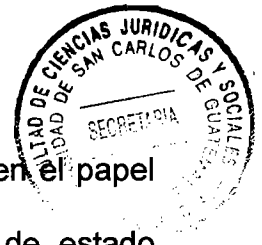
2.2.1. Corriente neutral

La corriente neutral es aquella que indica que el Estado guatemalteco, únicamente debe limitarse a hacer un sencillo espectador de las distintas actividades que realiza la sociedad guatemalteca, cuenta con un carácter de pasividad y estático, y debido a la adopción de dicho carácter, las finalidades que el Estado guatemalteco buscan son eminentemente fiscales, debido a sus limitaciones y a sus funciones de estado policía, o sea a proporcionar, seguridad, justicia y una adecuada diplomacia.

Actualmente, las diversas políticas existentes relativas a la privatización de las diversas empresas con las que cuenta el Estado de Guatemala, y las corrientes que buscan el beneficio mediante estados cada vez más pequeños conforman la corriente neutralista, en la cual el Estado guatemalteco tiende cada día a convertirse únicamente en un simple espectador, que se interesa más en poder invertir los recursos públicos en conflictos que provengan de guerras tanto internas como externas.

2.2.2. Corriente de intervención

La corriente intervencionista es aquella que establece que el Estado guatemalteco debe de llevar a cabo una actuación intervención con la finalidad de llevar a cabo actividades de orden financiero de la población. Dichas corrientes deben



cumplir con políticas sociales, financieras, económicas y culturales; no tienen el papel de estado política como en la corriente neutralista, sino que un papel de estado benefactor.

2.3. Diversas teorías relacionadas a la actividad financiera del Estado de Guatemala

A continuación se dan a conocer las distintas teorías existentes en la sociedad guatemalteca relacionadas a la actividad de orden financiero que lleva a cabo el Estado en nuestra sociedad guatemalteca:

2.3.1. Sociológica

Al respecto el autor anteriormente citado, nos indica en relación a la teoría sociológica que: “La forma general de la sociedad se determina por los diversos elementos que actúan en ella, pudiendo distinguirse las siguientes categorías: a) Los elementos de la naturaleza; b) La acción ejercida sobre una sociedad por otras anteriores en el tiempo o exteriores en el espacio; c) Los elementos internos”.¹⁵

“La actividad financiera del Estado debe tener un alto contenido sociológico, en el que los gobernantes deben comprender y apreciar todos los estratos sociales de una

¹⁵ Giuliani Fonrouge, Carlos. Ob. Cit. Pág. 7.



nación para buscar la satisfacción de las necesidades de los segundos por medio de los servicios públicos, esto se logra solamente mediante la actividad financiera del Estado, la que debe tener un alto contenido sociológico, para con ello lograr armonía en toda una nación, por lo tanto que la teoría es vital para tener los elementos del poder público encargados de la realización e implementación de las políticas estatales”.¹⁶

2.3.2. Económica

La acción del Estado en la época de la Escuela Clásica, es aquella que se determina en un consumo improductivo debido a que ejercer la presión de orden tributario se encarga de sustraerle a las personas particulares una parte de la riqueza con la cual cuentan y que podrían usar para producir nuevos bienes.

En la teoría económica, la actividad financiera del Estado es primero un fenómeno económico antes que un fenómeno jurídico. El citado autor nos indica que: “La ciencia de las finanzas consiste en la aplicación de la teoría económica a los hechos financieros, cuando la teoría económica se adopte con sus caracteres actuales. La ciencia de las finanzas, es por tanto la misma teoría económica”.¹⁷

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid. Pág. 6



Puedo decir entonces que la teoría económica cuenta con un carácter dinámico de probabilidades, y además es esencial y fundamental para que la actividad financiera del Estado guatemalteco cuente con un componente económico elevado para el efectivo cumplimiento de sus fines fiscales.

2.3.3. Política

“Siendo políticos el sujeto de la actividad financiera, los medios o procedimientos y los fines perseguidos, deben aceptar que la actividad tiene necesaria y esencialmente aceptar la naturaleza política”.¹⁸

“La actividad económica del Estado tiene naturaleza política pero calificada por principios sociales que predominan en todo estado y en toda época”.¹⁹

Puedo entonces decir, que la teoría política de la naturaleza de la actividad financiera del estado guatemalteco concede al Estado de Guatemala como un sujeto político, ya que para la misma dicha actividad financiera es completamente política y su apreciación es de vital importancia ya que se debe reconocer que el Estado se debe regir mediante políticas estatales y que dichas políticas son sociales, financieras, económicas y culturales pero con fines eminentemente políticos.

¹⁸ Ibid. Pág. 9

¹⁹ Ibid.



2.4. Diversos momentos de la actividad financiera del estado guatemalteco

En distintos momentos se compone la actividad financiera del Estado de Guatemala, los cuales se relacionan entre sí y sin que los cuales la actividad encaminada a la realización de políticas de orden financiero de una nación no podrían existir. Dichos momentos son los que a continuación se indican:

2.4.1. La debida obtención de ingresos

Dichos ingresos pueden ser obtenidos por el Estado guatemalteco mediante las instituciones de derecho privado como lo son el explotar el propio patrimonio con el cual cuentan el cual es desarrollado mediante empresas comerciales o industriales y de servicios, que pertenecen al Estado guatemalteco.

2.4.2. Adecuado manejo de los recursos obtenidos

Entre la debida gestión de los recursos se puede encontrar la distribución de los ingresos que provienen de los tributos para su efectivo cumplimiento, con la finalidad principal de los mismos consistente en volver a distribuir la riqueza. Dicha actividad en mención se puede alcanzar a través del debido cobro de los mismos y de retorno de los ingresos mediante la prestación de servicios públicos, de la explotación y administración de sus mismos bienes patrimoniales los cuales cuentan con un carácter de permanencia.



2.4.3. El debido sostenimiento de las funciones públicas y administrativas por parte del Estado guatemalteco

Entre los momentos de la actividad financiera del Estado de Guatemala es de vital importancia el debido sostenimiento de las funciones públicas y administrativas del Estado de Guatemala, así como la distribución justa dentro los distintos programas del gobierno y la prestación de servicios públicos.

2.5. Diversos aspectos de la actividad financiera del Estado guatemalteco

Cuatro distintos aspectos son de vital importancia en la realización de la actividad financiera que lleva a cabo el Estado guatemalteco para el debido alcance de sus fines, siendo dichos aspectos los que a continuación se indican:

2.5.1. Político

“Si la actividad financiera constituye una parte de la administración pública y esta su vez, está integrada por el conjunto de actividades y servicios destinados al cumplimiento de los fines de utilidad general, es evidente que solo podrá tenerse un concepto preciso de la actividad financiera partiendo de una noción clara de la organización y de los fines estatales”.²⁰

²⁰ Sainz de Bujanda, Fernando. Ob. Cit. Pág. 12



“En los Estados modernos el derecho de consentir a la exacción de los tributos atribuidos en la Constitución directa o indirectamente a los ciudadanos, solo puede entenderse en un sentido relativo: una negativa absoluta a consentir al Estado la exacción de medios económicos necesarios para su existencia equivaldría sustancialmente como lo demuestra la historia a un acto de rebelión político, a una negativa a consentir ulteriormente la existencia de aquella forma determinada de organización política”.²¹

En nuestra sociedad guatemalteca, la obligación para el efectivo pago de tributos la podemos encontrar regulada en nuestra Carta Magna en la sección correspondiente al régimen económico y social relativo a los deberes y derechos cívicos. La conceptualización de la actividad financiera del Estado de Guatemala no se puede separar del concepto de la soberanía financiera.

La facultad con la cual cuenta el Estado guatemalteco de procurar los medios económicos que sean necesarios y suficientes para cumplir de manera efectiva con sus fines es perteneciente al campo de los poderes de imperio y de supremacía.

Puedo decir, que la actividad financiera cuenta con naturaleza política ya que político es el agente, además son políticos los distintos poderes de los cuales este aparece inmerso, son políticos también sus fines y para cuya obtención es desarrollada la actividad financiera en mención. Además, todos los principios éticos, técnicos,

²¹ Ibid.



económicos, jurídicos y sociales empleados para el debido desarrollo de la actividad financiera, a pesar de la eficiencia particular que los mismos adquieren de manera alternativa, siempre quedan en subordinación al principio político dominante y se encargan de modelar toda la actividad financiera del Estado guatemalteco.

Dicha actividad política desarrollada únicamente por el Estado de Guatemala siendo este un ente político; entonces también su actividad será del mismo orden y el aspecto financiero es el conformador de las políticas de orden estatal, motivo por el cual es de vital importancia el aspecto político, tanto para la actividad financiera del estado guatemalteco así como para las finanzas públicas.

En Guatemala el aspecto político, también es de vital importancia para distribuir los gastos públicos del gobierno como para la captación de aquellos recursos que provienen de los tributos del contribuyente guatemalteco.

2.5.2. Económico

La actividad financiera del Estado de Guatemala cuenta con una base económica con alto contenido político y social, ya que se ocupa de obtener recursos necesarios para cumplir con sus fines. La actividad financiera del Estado guatemalteco se fue independizando lentamente de las ciencias económicas para posteriormente convertirse en la ciencia de las finanzas públicas.

2.5.3. Jurídico



La actividad financiera llevada a cabo por parte del Estado guatemalteco, al igual que el resto de la actividad administrativa, esta sometida al derecho vigente y positivo del sistema jurídico de nuestra sociedad guatemalteca.

“La actividad financiera es una rama de la actividad administrativa y aparece como tal regulada por el derecho objetivo. Constituye una reconocida exigencia del Estado moderno, Estado de derecho, que todas sus manifestaciones de voluntad en el campo de la administración y las relaciones con los particulares que ésta engendra encuentre en la ley su fundamental disciplina. En esta exigencia debe informarse especialmente la actividad financiera: 1° Porque ella implica la administración del dinero público, del dinero que es sustraído a la economía privada para la satisfacción de las necesidades públicas; y 2° Porque la enorme masas de riqueza destinada a esos fines da origen a un complejo de relaciones, cuyo ordenado desenvolvimiento requiere un sistema de disposiciones imperativas”.²²

La actividad financiera del Estado guatemalteco se concretiza a administrar el dinero público, el cual es sustraído a las diversas económicas de orden privado mediante el pago de los distintos tributos que existen en Guatemala para satisfacer sus necesidades públicas mediante los servicios públicos con el financiamiento de los

²² Sainz de Bujanda, Fernando. Ob. Cit. Pág. 23.

recursos estatales y de los tributos.



En relación al aspecto jurídico de la actividad financiera que realiza el Estado guatemalteco, puede decir que la misma es manifestada mediante toda la normativa de orden financiero del país. En nuestra sociedad guatemalteca, debido a la jerarquía de las leyes, a la clase de constitución con la cual contamos y al aspecto jurídico relacionado a la actividad financiera del Estado, puedo decir que la misma se encuentra debidamente estructurada de la manera siguiente:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala
- b. Leyes Ordinarias y Específicas
- c. Reglamentos
- d. Circulares

2.5.4 Sociológico

La actividad financiera del Estado de Guatemala con un aspecto de orden sociológico. En dicho aspecto, el régimen de los gastos públicos y los tributos ejercen una influencia bien marcada sobre los distintos grupos sociales existentes dentro de nuestra sociedad guatemalteca.



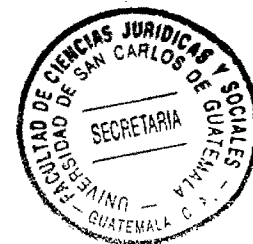
Los fines de orden político de los impuestos tanto en lo relativo a la captación como en lo relativo a las necesidades que tienen los distintos grupos sociales que actúan de cada organización política del Estado.

El aspecto sociológico implica efectos una nueva distribución, de la selección de los objetos imposables, de los gastos a llevar a cabo, de los métodos de exacción; el mismo se lleva a cabo siempre en base a un determinado criterio que no se puede dejar a un lado.

Basándose en el aspecto de orden sociológico de la tributación, el Estado de Guatemala debe tomar en cuenta el actuar de la sociedad guatemalteca frente a cargas tributarias específicas; así como marcar claramente la diferenciación entre los impuestos directos y los indirectos, y su influencia en la sociedad , así como también la base a imponer de los mismos, pero siempre buscando alcanzar la justicia y la equidad para una adecuada distribución de la riqueza del país de una manera justa y equitativa para todo el país.

2.6 El sector financiero en Guatemala

Para un adecuado estudio y fortalecimiento del sector financiero guatemalteco, se debe hacer un estudio relativo de quienes integran el mismo, siendo los mismos los que a continuación se indican:



2.6.1. El sector público

Es aquel sector que se encuentra compuesto por las instituciones estatales que se encargan de realizar la política de orden financiero, así como también se encargan de poner a trabajar la programación, efectivo control, ejecución, fiscalización y evaluación de las finanzas públicas del estado guatemalteco, así como también el impacto en la sociedad. El mismo se encuentra integrado por:

- a. El gobierno central: El mismo, el que tiene a su cargo la debida administración de todos los recursos públicos del estado de Guatemala, así como también la determinación específica de la política financiera social y económica, con el objetivo de alcanzar el efectivo cumplimiento de los objetivos que establece nuestra Carta Magna, para así alcanzar una adecuada distribución de los servicios de orden público fa la población, así como también implementar políticas de desarrollo y la realización del bien común para toda nuestra sociedad guatemalteca.
- b. Los gobiernos locales: Las municipalidades se pueden ubicar dentro de los Gobiernos locales en nuestra sociedad guatemalteca. Las mismas, realizan actividades de orden financiero, como lo son la captación de arbitrios para llevar a cabo obras públicas en beneficio de la población.
- c. Las instituciones descentralizadas: Son aquellas que actúan como parte integrante del sector financiero debido a que proveen servicios de orden público

y además se encargan de la recaudación de fondos.



- d. Las instituciones públicas: Son aquellas que llevan a cabo una parte de la actividad de orden financiero; dentro de las cuales podemos encontrar a: El Ministerio de Finanzas Públicas, el Banco de Guatemala y la Junta Monetaria.
- e. Las empresas públicas: Son aquellas dentro de las cuales podemos encontrar a las empresas del Estado o también de las Municipalidades del país que llevan a cabo determinadas actividades de orden financiero, además se encargan de prestar servicios de orden públicos.

2.6.2. El sector privado

Es aquel de vital importancia dentro de la actividad financiera de nuestra sociedad guatemalteca, debido a que el mismo es quien mueve a la economía, aportando mediante los tributos la mayoría de los recursos que el Estado se encarga de emplear para el efectivo cumplimiento de sus finalidades. Dicho sector en mención, se encuentra integrado por:

- a. Las personas: Quienes acorde a la generalidad con la que los impuestos se imponen, se encargan de manera general y habitual de aportar recursos al Estado guatemalteco.
- b. Las empresas: Son el sector que aporta una mayor cantidad de recursos al

Estado de Guatemala, debido al movimiento empresarial y económico. Además, también se encargan de la contribución dentro del campo de aduanas para el pago de aranceles a las importaciones.



CAPÍTULO III



3. Importancia de la política fiscal en Guatemala

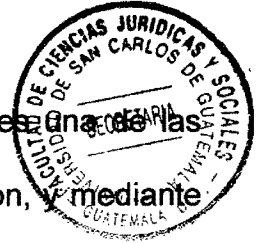
La existencia de una política fiscal en nuestra sociedad guatemalteca es de vital importancia para el efectivo cumplimiento de las leyes fiscales en nuestra sociedad guatemalteca.

3.1. Naturaleza jurídica de la política fiscal

Es aquella que se enmarca dentro de los preceptos de orden constitucional que tienen una relación directa con el régimen social y económico actual existente en nuestro país.

La política fiscal le permite a nuestro país la debida promoción, orientación y protección de la producción de la nación. También, se encarga de propiciar una distribución justa y equitativa del ingreso; así como de contribuir mediante el gasto social a solucionar la situación relativa a los sectores pobres de la sociedad guatemalteca.

Es además, importante y fundamental para que nuestro Estado, pueda hacer efectivo el cumplimiento de todas aquellas obligaciones de orden constitucional y muy particularmente con aquellas que se relacionan con el debido desarrollo sostenible.



También, es importante hacer mención, de que la política fiscal es una de las formas de redistribución del ingreso mediante el presupuesto de la nación, y mediante un saneamiento que sea sostenible de las finanzas públicas permite la existencia de un escenario macroeconómico que sea estable, que se encargue de promover el trabajo y que active la inversión del país.

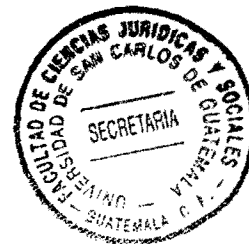
Además, la política fiscal es constitutiva para poder proporcionar la satisfacción de necesidades fundamentales, es el instrumento de orden financiero del debido fortalecimiento de la participación civil y de la descentralización administrativa; para poder tomar decisiones en lo relacionado a los proyectos y obras del país.

3.2. Clasificación de la política fiscal

A continuación, se da a conocer la clasificación de la política fiscal en nuestra sociedad guatemalteca, siendo la misma la que a continuación se indica:

3.2.1. Expansiva

La política fiscal expansiva es aquella en la cual es Estado se encarga de reducir los impuestos existentes, o bien se encarga el mismo del aumento del gasto público del país; para con ello estimular la demanda.



3.2.2. Restrictiva

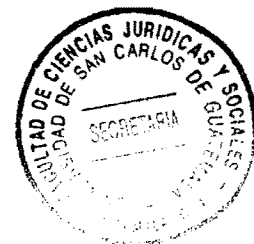
La política fiscal restrictiva, es aquella que genera altos niveles de desconfianza en nuestra sociedad guatemalteca, debido al aumento de los impuestos o a la reducción del gasto público en el país.

Tanto, la política monetaria como la política fiscal, son las dos distintas actividades de mayor importancia para la política económica global de Guatemala. Para poder diseñar la política fiscal, el Gobierno de Guatemala debe encargarse de tomar una serie de decisiones relacionadas con la cuantía de los impuestos directos e indirectos.

La política fiscal restrictiva se encarga también de la determinación de la suma relativa a los gastos corrientes relacionados con la administración; así como cuanto se debe de gastar en los diversos servicios y bienes.

Al gastar más de lo que ingresa en un Estado se incurre en un déficit presupuestario. Al decidir en relación a la política fiscal, el Gobierno se encuentra sometido a determinadas influencias de orden político, como lo son las estimaciones relacionadas al volumen con el cual debe de contar el sector público o bien la reacción que tiene la población en relación a una decisión determinada.

En la economía creciente del mundo, las diversas empresas adoptan diversas decisiones propias, relativas a la localización en función de los beneficios fiscales



que pueden existir y que los gobiernos prometen.

Las tarifas impositivas de las instituciones internacionales, también deben de estar bien presentes al tomar las decisiones por parte del gobierno. También, deben de tomar muy en cuenta los niveles de desempleo y de crecimiento económico del país, ya que dichas variables en mención, van a determinar la cantidad de los ingresos que pueden obtenerse a través de gastos y de los tributos que son indispensables para el mantenimiento de un Estado, en el cual el bienestar sea un factor imperante en la sociedad.

3.3. Generalidades de la política fiscal

La política fiscal tiene como objetivo fundamental la debida procuración del bienestar del ser humano y para alcanzar dicho objetivo en mención es relevante el aseguramiento del desarrollo social y un adecuado crecimiento económico en nuestra sociedad guatemalteca.

Las personas deben de ser constitutivas del centro de la política de orden económico, y de manera muy particular de la política de orden fiscal, de forma de que puedan contar con acceso a los distintos recursos existentes, así como también disfrutar de la tecnología y de una vida decorosa.

La política fiscal debe de ser coadyuvante a que exista un bienestar armónico y sostenible en nuestra sociedad guatemalteca; y dicho bienestar se debe de sustentar



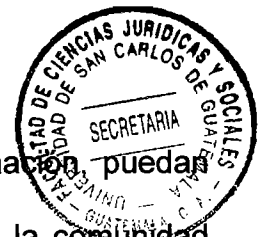
en la distribución justa y equitativa del ingreso, en un desarrollo tanto político como social y económico, en el respeto total de los derechos humanos de las personas y en la igualdad de género.

La debida captación de los recursos económicos es fundamental para que exista una adecuada sostenibilidad y estabilidad dirigida a la finanzas públicas sin con ello dejar de estimular la inversión que debe de existir.

Es fundamental, un adecuado crecimiento económico que sea sostenible tanto en el mediano como en el largo plazo, y que pueda generar trabajo productivo que permita que la ciudadanía del país guatemalteco pueda cubrir todas sus necesidades básicas, obteniendo a la vez un aumento relativo a la competitividad, a la protección del ahorro y la debida inversión de orden nacional e internacional.

Por todo, ello es de vital importancia llevar a cabo el compromiso del Gobierno guatemalteco en lo relativo a los Acuerdos de Paz, relacionado a la adopción de políticas económicas relativas a lograr un crecimiento que permita el alcance de políticas en beneficio de nuestra sociedad.

Además, la política económica del país debe de contar con las características de ser coherente, coordinada e integral con las distintas áreas de la política fiscal del país, la cual es debidamente diseñada y bajo la administración global y a largo plazo, dirigida al desarrollo social y económico.



Para que todos los esfuerzos llevados a cabo por parte de la nación, puedan alcanzar el debido desarrollo humano y económico, es importante que la comunidad internacional ayude en el proceso de desarrollo que debe de existir en nuestra sociedad guatemalteca; tomando en cuenta una apertura bien amplia de sus distintos mercados, a fin de que se puedan establecer y determinar fuentes de trabajo productivas, con estabilidad y con un salario acorde al trabajo realizado.

3.4. Diversas funciones fundamentales de la política fiscal

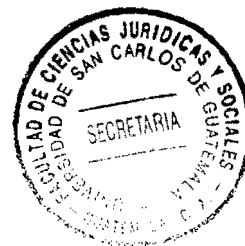
A continuación, se dan a conocer las diversas funciones fundamentales de la política fiscal, siendo las mismas las que a continuación se indican:

3.4.1. El debido orden de los gastos

Es importante priorizar los gastos de orden público, de conformidad con la política general del gobierno, para con ello lograr la determinación específica del gasto de orden social de nuestra sociedad guatemalteca.

3.4.2. El pago de los tributos

La disminución o el incremento de la carga tributaria del país, mediante la imposición de tributos nuevos, así como también el aumento de los ya existentes, o la disminución de los mismos es parte integrante de la política tributaria.



3.4.3. La importancia de una adecuada administración

Es fundamental la existencia de una adecuada administración, la cual se encarga de la creación de la deuda pública, de las condiciones de la misma, así como también del adecuado pago y correcta negociación.

3.5. Problemática de la política fiscal

A continuación, se dan a conocer los distintos problemas relacionados con la eficaz y plena utilización de los recursos de la nación necesarios para poder mantener la debida estabilidad que debe de existir en relación a los precios, siendo los mismos los que a continuación se indican:

3.5.1. La inflación

Por inflación se entiende, a la persistente y elevada subida del nivel general de los precios y es medida a través de un elevado índice del costo de los distintos servicios y bienes. Los continuos aumentos de los precios lesionan el poder de adquisición del dinero y del resto de los activos financieros que cuentan con valores fijos, formándose con ello serias dificultades de orden económico e incertidumbre en nuestra sociedad guatemalteca.

Al referirse a la inflación nos indica que la misma: "Produce la desvalorización de la moneda del país en relación con las extranjeras; provoca una prosperidad



inicial pasajera y a la larga conduce a la crisis y a la depreciación de los títulos o valores públicos.”²³

La inflación es aquella que se produce en el momento en que las presiones de orden económico actuales y la anticipación de los hechos generan que la demanda de los servicios y de los bienes sea mayor a la oferta mediante la cual se dispone de dichos servicios y bienes a los precios con los cuales se cuenta en la actualidad, o en el momento en que la oferta se encuentra limitada debido a la existencia de un bajo nivel de productividad o por limitaciones en el mercado.

Dicho aumento de los precios mencionado en el párrafo anterior, cuentan con una vinculación histórica relativa a las guerras y a las inestabilidades de orden político existentes en nuestra sociedad guatemalteca.

3.5.1.1. Clases de inflación

A continuación se dan a conocer los distintos tipos de inflación existentes en nuestra sociedad guatemalteca, siendo las mismas las que a continuación se dan a conocer:

²³ Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 200.



3.5.1.1.1. Inflación de los costos

La inflación de los costos, es aquella que ocurre en el momento que existió un aumento de los costos de la producción de los diversos productos, pero no en la misma cantidad de los mismos.

Entre los motivos generadores de la inflación de costos en nuestra sociedad guatemalteca, es importante hacer mención de los que a continuación se dan a conocer:

- a. Elevación del gasto público

- b. Elevación de los gastos privados

- c. Elevación de los gastos de inversión privados

3.5.1.1.2. Inflación de las rentas

La inflación de las rentas, es aquella que ocurre cuando la demanda existente, es mayoritaria a la oferta de los productos, de manera global. Por ello, la demanda de servicios y de bienes no se puede satisfacer mediante la oferta de los mismos servicios y bienes.



Entre los motivos generadores de la inflación de las rentas en nuestra sociedad guatemalteca, es importante hacer mención de los que a continuación se dan a conocer:

- a. Aumento de los salarios
- b. Aumento de los precios de las materias primas, así como también de los productos importados de alimentos
- c. Aumento y liberación de los costos de determinados servicios y bienes

3.5.1.1.3. Inflación estructural

La inflación estructural es aquella que se genera cuando los precios son aumentados sin que ocurra la existencia de un desajuste entre la demanda y la oferta en nuestra sociedad guatemalteca.

3.5.1.2. Problemática de la inflación

Cuando ocurre un crecimiento de la inflación, el cual implica el aumento de la elevación de los precios, con medidas anuales sumamente elevadas; entonces la inflación severa y crónica del país tiende a perpetuarse, incrementándose más las distorsiones de orden económico, las cuales van acumulándose. Para poder enfrentar dicha inflación severa en mención se deben de detener las actividades normales de la

economía.



3.5.2. Hiperinflación

La hiperinflación, es aquella que consiste en el incremento persistente de los costos. La misma, es generadora de de una crisis desmedida de todo el sistema económico.

3.5.3. Deflación

La deflación es aquella que implica una baja continua generalizada de los precios de los productos. Dicha fenómeno en mención, por lo general viene acompañado por una disminución bien prolongada del nivel de la actividad de orden económico y de tasas bien elevadas de desempleo en el país. Pero, las caídas de orden general de los costos de los productos no son fenómenos comunes, ya que la inflación es el motivo primordial de la variable macroeconómica que lesiona en la actualidad tanto la planificación privada como la pública de la economía guatemalteca.



CAPÍTULO IV



4. El debido cumplimiento de las leyes fiscales

Es fundamental el debido cumplimiento de las leyes fiscales en Guatemala, lo cual se debe alcanzar mediante la debida tributación a realizar por parte del contribuyente guatemalteco.

4.1. Breve reseña histórica de los tributos

Durante la antigua época Babilónica, los tributos ya eran pagados mediante distintos servicios que se prestaban, o bien se pagaban en especie, para así hacer efectivo el cumplimiento de los mismos.

La necesidad del debido mantenimiento del Estado, era debidamente reconocida por Grecia. Ello, era alcanzado mediante aportaciones que eran realizadas por los ciudadanos, los cuales mediante el adecuado ejercicio de la democracia, eran bastante exigentes en lo relacionado a la correcta inversión de los tributos que los mismos aportaban. De dicha época existen dos distintos antecedentes de dos clases de tributos a conocer, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:

- a. Las prestaciones voluntarias: Son aquellas prestaciones, las cuales eran pagadas por el contribuyente guatemalteco, debido a su misma convicción y con el objetivo de mantener al Estado guatemalteco.



- b. El sistema de imposición directa: Es aquel en el cual se pagaba el impuesto al llevar a cabo la compra de las mercancías.

También, es importante señalar que en Roma al comienzo de la historia, no se pagaba impuestos, debido a que los mismos eran pagados por los pueblos a los cuales habían vencido; pero posteriormente con el crecimiento del pueblo romano hubo necesidad de que los mismos hicieran efectivo el pago de los impuestos. A dicho tipo de contribución pagada a través de los ciudadanos del pueblo de Roma se le denominó tributium. El término en mención, es el que se relaciona con la frase al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

Durante la época de la antigua Roma, los ciudadanos tenían la obligación de pagar los impuestos de acuerdo a los ingresos que obtenían. Dicho principio es conocido en nuestros días como la capacidad de pago.

Después, en la época del imperio de Carlo Magno, quien transmitió la corona a su hijo Luis el Piadoso; el comercio desapareció y la economía se transformó en rudimentaria. Durante la época en mención, la riqueza no era proveniente del intercambio de los bienes; motivo por el cual no existe mayor información relativa a la tributación.

Fue hasta el siglo XI, en el cual Europa es dividida en extensiones grandes, las cuales se encontraban dominadas mediante un gran señor el cual se encontraba íntimamente ligado al rey pero no bajo sus órdenes, ya que en algunas ocasiones

inclusive se enfrentaba al mismo rey. En la época en mención, los siervos tenían dos distintas obligaciones en beneficio de los señores, siendo las mismas las que a continuación se indican:



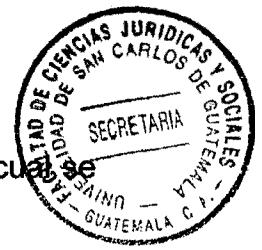
- a. La debida prestación de servicios
- b. Obligación de carácter económico

4.2. La tributación en nuestra sociedad guatemalteca

Los tributos forman parte indispensable de los recursos de orden público del Estado guatemalteco. El objetivo de los tributos es una prestación en dinero en efectivo, bien sea la misma periódica o no, en base al hecho que la motiva, y a la cual se encuentra obligado el contribuyente sujeto a pago, pero con un carácter de excepcionalidad.

De la ley nace la obligación tributaria, de forma que es un principio con rango de universalidad y debidamente reconocido por nuestra Constitución Política de la República de Guatemala.

Nuestra legislación tributaria en Guatemala dentro de sus características ideológicas contempla el de la reserva de la ley para la imposición de los tributos, y se encarga de garantizar la exigibilidad y la obligatoriedad mediante la norma. Al respecto, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo



171 nos indica que: “El procedimiento económico coactivo es un medio por el cual se cobran en forma ejecutiva los adeudos tributarios.

Tienen como características propias: brevedad, oficiosidad y especialidad”.

4.3. Definición de tributo

“La prestación en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”²⁴

“La prestación pecuniaria que el Estado o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma.”²⁵

Los tributos, son entonces aquellas prestaciones con carácter de obligatoriedad y no voluntarios. Además, el elemento fundamental de los mismos es la coerción llevada a cabo por el Estado debido a que es creado por la voluntad soberana de el mismo, sin atender la voluntad individual de las personas.

²⁴ Villegas, Héctor. **Curso de finanzas: Derecho financiero y tributario**. Pág. 67.

²⁵ Giuliani Fonrouge, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 283.



También, puedo decir que el tributo es la institución de mayor importancia que se encarga del otorgamiento de los recursos de orden público al Estado guatemalteco. Pero sobre todo ello, es el mayor factor de redistribución de la riqueza, al encargarse de proveer de ingresos suficientes al Estado de Guatemala, los cuales obtiene a través de quienes poseen fuentes de ingresos, bienes de capital y poder de consumo.

4.4. Diversas características de los tributos en Guatemala

A continuación, se dan a conocer las principales características de los tributos en nuestra legislación guatemalteca:

- a. El tributo grava una manifestación determinada de la riqueza
- b. El tributo es constitutivo del exponente típico de los ingresos de orden público
- c. La fuente del tributo es la ley, debido a que el mismo tiene su base en el principio de reserva de la ley
- d. No cuenta con carácter confiscatorio

4.5. Exigibilidad del cumplimiento de las leyes fiscales y el poder tributario

El poder tributario es aquella posibilidad jurídica o facultad del Estado de



Guatemala de poder exigir las contribuciones, las cuales son comúnmente denominadas y conocidas como tributos, tanto a personas jurídicas o individuales o bienes de las mismas que se encuentren en su jurisdicción, sea la misma territorial o no.

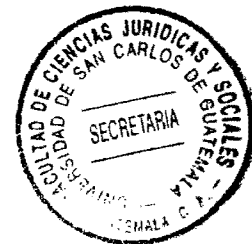
El mismo, es propio del Estado de Guatemala, ya que se origina y se encuentra en permanencia con el mismo, no puede ser objeto de delegación o de cesión. La competencia tributaria es aquel derecho del Estado de poder llevar a cabo de manera eficaz la prestación por parte de la población de los tributos. Es importante la exigibilidad del efectivo cumplimiento de las leyes fiscales en nuestra sociedad guatemalteca.

4.6. Clasificación del poder tributario en Guatemala

A continuación se da a conocer la clasificación del poder tributario, siendo la misma la que se indica:

4.6.1. Poder tributario originario

El poder tributario originario, es aquel que nace de nuestra Carta Magna, además el mismo se encuentra bajo la dirección inmediata de la Constitución Política y se desarrolla mediante leyes ordinarias no superiores a la misma. Actualmente en Guatemala, es la clase de poder tributario imperante.



4.6.2. Poder tributario derivado

El poder tributario derivado es aquel que se origina de una ley ordinaria, la cual se puede modificar de manera constante; no es regulada por nuestra Carta Magna, ni mucho menos autorizada por la misma. Debido a ello, a pesar de que la Constitución Política de la República se encarga de limitar y de regular las características ideológicas de la tributación, el poder tributario no nace en la misma.

4.7. Diversas características del poder tributario

A continuación se dan a conocer las distintas características del poder tributario en nuestra sociedad guatemalteca:

4.7.1. Permanencia

Debido a que el poder tributario, únicamente se puede extinguir mediante el Estado de Guatemala. La facultad de orden tributario de poder dictar normas no es extinguida con el paso del tiempo, ni tampoco con cambiar de Gobierno, debido a que existe de manera autónoma mientras exista también el Estado.

4.7.2. Abstracto

Antes de ser ejercitado, el poder tributario existe. Solamente, con la existencia

del Estado, puede nacer el poder del mismo; y el cual es de vital importancia en nuestra sociedad guatemalteca para el debido cumplimiento de las leyes fiscales del país.



4.7.3. Irrenunciabilidad

Debido a que, el Estado no puede nunca renunciar al poder tributario, ya que es propio del mismo, y sin él no puede subsistir, debido a que los tributos son aquellos recursos de los cuales el Estado tiene necesidad para un debido sostenimiento.

4.7.4. Indelegabilidad

La potestad del traslado a un tercero de poder legislar las leyes fiscales no puede realizarla el Estado de Guatemala; ni tampoco puede delegar la potestad del ejercicio de la parte que le es correspondiente como sujeto activo de la relación de orden tributario.

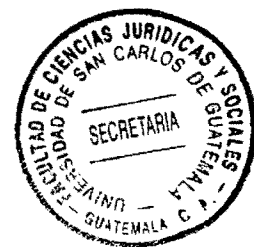
4.8. Clasificación doctrinaria de los tributos

Doctrinariamente, los tributos se clasifican en nuestra legislación guatemalteca de la siguiente manera:

- a. Impuestos
- b. Tasas

c. Contribuciones especiales

d. Arbitrios



4.8.1. Los impuestos

Son aquellos tributos, que son exigidos acorde a una determinada prestación, la cual es concretizada de manera individual mediante la administración pública, y cuyo objetivo primordial de gravamen se encuentra constituido a través de negocios, hechos o de actos que ponen de manifiesto la debida capacidad de contribución relacionada al sujeto pasivo, como respuesta de la posesión de un determinado patrimonio, de la adquisición de las rentas, del consumo o de los ingresos obtenidos.

Los distintos legisladores establecen el pago de impuestos sobre aquellos contribuyentes que cuentan con los recursos económicos suficientes para poder pagarlos, o sea con quienes tienen la capacidad económica. Dicha capacidad económica en mención, depende de la riqueza manifestada por la posesión de un patrimonio, de la obtención de una determinada renta o por la capacidad con la que cuentan para el consumo. Debido a ello, es que los impuestos sobre el patrimonio y sobre la renta sean impuestos directos, debido a que gravan la riqueza en sí misma y los impuestos al consumo sean indirectos debido a que gravan la capacidad de orden económico de poder consumir.



Los impuestos directos se encargan de crear determinados efectos en la ciudadanía, debido a que los mismos gravan la riqueza, lesionando con ello la economía, ya que las personas claramente ven castigado el dominio de los bienes provenientes de dicha imposición.

La riqueza con la cual puede contar un determinado individuo se puede ver manifestada de manera indirecta mediante su propia utilización, la cual puede ser gravada mediante un impuesto que sea indirecto, como los de circulación o de transmisión de bienes, o aquellos que gravan el consumo.

Un sistema impositivo será mucho más equitativo, mientras el mismo descansa en la base de impuestos directos. Los mismos son favorables, debido a la facilidad para la inversión extranjera, a la apertura de empresas, a la recuperación del salario, a la facilidad para generar empleo, a la capacidad recaudadora, al ahorro administrativo y al incremento de la carga en impuestos indirectos.

En relación a los impuestos, nos indica que los mismos son: “Una cuota parte en dinero recabada por el Estado de los particulares, compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general de carácter indivisible.”²⁶

²⁶ Matus Benavente, Manuel. Ob. Cit. Pág. 132.



Los impuestos son aquellas cuotas de las rentas de orden privado, que el Estado guatemalteco hace obligatorias en uso de su poder coercitivo, sin el ofrecimiento de una prestación personal o de el ofrecimiento de un determinado servicio al momento de hacer efectivo el pago, y con la finalidad de financiar sus egresos, o de la obtención de objetivos de orden económico social o económico nacional de manera integrada con finalidades fiscales.

“Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie exigidas por el Estado en virtud del poder imperio a quienes se hallen en las situaciones consideradas en la ley como hechos imponibles”.²⁷

“El tributo es exigido por el Estado a quienes se hayan en situaciones consideradas como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.”²⁸

Puedo decir entonces, que los impuestos como integrantes de los tributos son aquellas prestaciones en dinero que el Estado guatemalteco le exige a las personas particulares como resultado de llevar cabo un hecho establecido previamente en la legislación y que son parte fundamental y determinante de los recursos con los cuales cuenta en la actualidad el Estado moderno.

²⁷ Giuliani Fonrouge, Carlos. *Ob. Cit.* Pág. 291

²⁸ Villegas, Héctor. *Ob. Cit.* Pág. 72.

4.8.1.1. Finalidades de los impuestos



Al comienzo, los impuestos fueron establecidos con la única finalidad de brindarle ingresos al Estado guatemalteco, a dicha finalidad se le denominó fin fiscal. Después y con el debido desarrollo que alcanzaron las ciencias económicas en Guatemala; a la finalidad de los impuestos se les agregó la de servicios con finalidades políticas y económicas.

Fue, hasta la mitad del siglo XIX, cuando las finalidades extratributarias del Estado de Guatemala se establecieron y determinaron en finalidades de orden práctico en lo relacionado a determinados efectos que el Estado quería llevar a cabo en la vida social y económica.

Hasta el siglo XIX, fue cuando tomó fuerza la idea de justicia social, la cual se traduce en la característica ideológica que determina que se deben desgravar a las clases económicas menos fuertes y además, que la carga tributaria deben de soportarla de manera gradual quien cuenta con una mayor capacidad económica, a la vez de regresar simultáneamente el tributo mediante servicios públicos.

Con el principio de la justicia tributaria, se une la actividad social con la fiscal al desgravar a las clases económicamente más débiles, para que mediante los impuestos volver a distribuir la riqueza existente, mediante aquella imposición que permite el desplazamiento de la carga tributaria dirigida a los sectores beneficiados en la economía guatemalteca.

4.8.1.2. Diversas características de los impuestos



A continuación, se dan a conocer las características principales de los impuestos en nuestra sociedad guatemalteca:

- a. **Estatal:** Es aquella obligación proveniente del poder imperio del Estado guatemalteco, con lo que se justifica la facultad y coercibilidad del Estado para la efectiva realización y cumplimiento de los impuestos mediante todos los medios legales existentes.
- b. **Obligatoriedad:** Es aquella que surge de una obligación relacionada a proporcionar dinero en efectivo o cosas. Actualmente, la prestación en mención predomina en dinero. En nuestro país, la obligatoriedad se encuentra regulada en nuestra Carta Magna.
- c. **Legalidad:** Es aquella que se encuentra debidamente establecida y regulada en nuestra legislación vigente, derivada del principio de reserva de ley.
- d. **Especialidad:** Es aquella de aplicación a todas las personas colectivas o individuales que se hallan en distintas situaciones que pueden ser previsibles, como podría serlo la realización de determinados actos o de alguna capacidad económica específica.



- e. **Generalidad:** Es aquella de aplicabilidad a las personas colectivas y personas individuales.

4.8.1.3. Diversos elementos característicos de los impuestos

A continuación, se dan a conocer los elementos característicos de los impuestos, en nuestra sociedad guatemalteca:

- a. **Es de cumplimiento forzoso:** Debido a que el contribuyente guatemalteco, se encuentra obligado a pagarlo, aún cuando no se encuentre de acuerdo y tampoco se le pregunta si quiere o no hacer efectivo dicho pago anteriormente anotado; sino que es obligado a su realización.
- b. **Poder universal del Estado:** Ya que el Estado de Guatemala los impone de manera unilateral, tomando en cuenta las necesidades básicas.
- c. **Peculiaridad:** Debido a que el pago de los impuestos, se lleva a cabo mediante sumas pagadas en dinero en efectivo.
- d. **Legalidad:** Debido a que el pago de los impuestos, debe encontrarse contenido en una ley.



4.8.1.4. Clasificación de los impuestos en Guatemala

A continuación, se da a conocer la clasificación actual existente relativa a los impuestos en nuestra sociedad guatemalteca:

4.8.1.4.1. Directos

Son aquellos que se encuentran determinados y establecidos de forma inmediata sobre los bienes o sobre las personas, el mismo es recaudado acorde con los listados nominales de contribuyentes o mediante objetos gravados, y cuya cantidad es recibida del contribuyente por otro sujeto distinto de la relación que es el mismo Estado. Los impuestos en mención, no pueden trasladarse mediante el contribuyente a un tercero.

Los impuestos directos, cuentan básicamente con las características que a continuación se dan a conocer, siendo las mismas las que a continuación se indican:

- a. Los impuestos directos se encargan de gravar el patrimonio de manera total.
- b. Los impuestos directos, se encargan de gravar el patrimonio de manera parcial
- c. Los impuestos directos se encargan de gravar las rentas como una ayuda periódica.

- d. Los impuestos directos se encargan de gravar los beneficios esporádicos que son debidamente comprobables en nuestra sociedad guatemalteca.



4.8.1.4.2. Indirectos

Los impuestos indirectos, son aquellos que se encargan de gravar los distintos objetos de consumo en general o en determinados servicios, y los mismos se encuentran ya incluidos dentro del precio con una determinada indicación o sin la misma.

Los impuestos en mención, son establecidos tomando en consideración el consumo y las diversas transacciones, y son trasladados al consumidor final, siendo el mismo el que al final se encarga de hacer efectivo el pago total del impuesto.

Los impuestos indirectos, cuentan con determinadas características propias y fundamentales, siendo las mismas las que a continuación se indican:

- a. Se encargan de gravar la venta, la transferencia, la exportación de los bienes y el suministro nacional.
- b. Se encargan de gravar la adquisición, la importación o el consumo de los servicios y de los bienes.
- c. Se encargan de gravar el ejercicio de las diversas actividades o de las profesiones de orden lucrativo.



- d. Se encargan, también de gravar la exteriorización documentada de los negocios jurídicos o de los actos.

4.8.1.4.3. Subjetivos

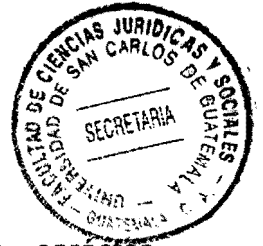
A los impuestos subjetivos, también se les denomina personales, y son aquellos que se determinan y establecen por motivos de las circunstancias de la persona que será el sujeto pasivo del mismo

4.8.1.4.4. Objetivos

A los impuestos objetivos, también se les denomina reales, y son aquellos que toman en cuenta la riqueza por sí sola. Además, el Estado guatemalteco, únicamente se encarga de constatar la riqueza o la renta de las personas sin entrar en consideraciones de la situación individual con la cual los mismos cuentan como personas.

4.8.1.4.5. Ordinarios

Los impuestos ordinarios son aquellos impuestos integrantes de la finanzas con las cuales cuenta nuestro Estado guatemalteco generalmente. Además, los impuestos ordinarios, se encargan de gravar la renta de las economías de orden privado.



4.8.1.4.6. Extraordinarios

Los impuestos extraordinarios, son aquellos que cuentan con carácter excepcional, los mismos son transitorios y necesarios para adecuadas sanciones a la administración en Guatemala.

4.8.2. La tasa

Es aquella prestación de orden pecuniario que el Estado guatemalteco hace exigible a quien utiliza determinados servicios públicos. Es aquel tributo cuyo hecho generador es aquella actividad llevada a cabo por el Estado, encontrándose dicha actividad en mención ligada de manera muy íntima a un determinado contribuyente, en una época establecida.

En el momento en que el Estado guatemalteco cobra una tasa, se encuentra brindando a la vez un determinado servicio de manera personal e individual a la persona que hace efectivo el pago. La coercibilidad llevada a cabo por parte del Estado de Guatemala no es manifestada en las tasas, pero sí se manifiesta la necesidad de las personas en lo relacionado a la prestación del servicio público, y de allí es que surge la obligación de pagar, debido a que sin la existencia del pago no existe el servicio.

Puedo entonces decir que la tasa, es un tributo, ya que la obligación que aparece al momento de pagar dinero mediante un servicio determinado ya sea de manera

directa e individualizada, aparece del poder imperio con el cual cuenta el Estado como el único ente con capacidad del ejercicio de dicha potestad.



4.8.2.1. Definición

“La prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado.”²⁹

“Es la prestación pecuniaria que el Estado exige a quien hace uso actual de ciertos servicios públicos.”³⁰

Según la autora de la presente tesis, la tasa es aquella prestación en dinero que el Estado guatemalteco le exige a las personas particulares como una contraprestación a un determinado servicio que un particular necesita utilizar en un determinado momento, y que sin la existencia de dicho pago, la persona particular no puede recibir.

4.8.2.2. Características

A continuación, se dan a conocer las diversas características de las tasas en nuestra sociedad guatemalteca, siendo las mismas las siguientes:

²⁹ Giuliani Fonrouge, Carlos. *Ob. Cit.* Pág. 293.

³⁰ Matus Benavente, Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 122.



- a. Las tasas son un tributo que el Estado guatemalteco exige a consecuencia del poder imperio con el cual cuenta.
- b. Únicamente pueden crearse mediante la ley.
- c. El hecho generador de las tasas es una actividad que el Estado guatemalteco cumple.
- d. El servicio que con el efectivo pago de las tasas es percibido, se puede dividir para posteriormente poder ser personalizado e individualizado, por la naturaleza jurídica de la tasa en Guatemala.

4.8.2.3. Clasificación

A continuación se da a conocer la clasificación de las tasas en nuestra sociedad guatemalteca:

- a. Tasas de orden judicial
- b. Tasas administrativas

4.8.3. Las contribuciones especiales



A continuación, se dan a conocer las generalidades de las contribuciones especiales en nuestra sociedad guatemalteca, siendo las mismas las que se indican:

4.8.3.1. Definición

Las contribuciones especiales son aquellos tributos que el poder público o que el Estado percibe en contraprestación de aquellos servicios de orden individual y que se derivan de la debida realización de gastos públicos o de obras o de actividades especiales que lleva a cabo el Estado guatemalteco.

Dicho tributo en mención, es caracterizado por la presencia de un beneficio de servicios estatales o de una obra pública en beneficio de determinada persona o de algún grupo de la sociedad.

“La prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado.”³¹

³¹ Giuliani Fonrougue, Carlos. Ob. Cit. Pág. 209.



Las contribuciones especiales, son aquellas prestaciones en dinero que el Estado guatemalteco u otro ente del Estado recibe de las personas particulares con el objetivo de recibir un determinado beneficio favorecedor da un determinado grupo social, ya sea por el lugar de su residencia o por el grupo social al cual pertenece, lo cual quiere decir que el particular se encarga de ayudar a llevar a cabo un gasto que el Estado guatemalteco debe de hacer pero que con la contribución en mención apura a la realización del beneficio que es percibido y del gasto.

4.8.3.2. Clasificación

A continuación se da a conocer la clasificación de las contribuciones especiales en nuestra sociedad guatemalteca, siendo la misma la siguiente:

4.8.3.2.1. La contribución por mejoras

En la contribución por mejoras el beneficio que es recibido mediante el contribuyente, es traducido en obras públicas. El beneficio en mención lo reciben los diversos contribuyentes que cuentan con propiedades cercanas a aquellos lugares en los cuales los mismos fueron objeto de beneficio; por ello se considera efectivo que sean dichos beneficiarios directos quienes se encarguen de hacer efectivo el pago del tributo.

4.8.3.2.2. Las contribuciones parafiscales



Las contribuciones parafiscales, son aquellas contribuciones que se recaban por determinados entes de orden público que proporcionan dichos tributos. Son para un determinado y bien limitado grupo de personas o para un grupo profesional o social previamente establecido.

4.8.3.2.3. El peaje

El peaje, es aquel tributo que quiere decir una prestación dineraria que se exige debido a la circulación en una determinada vía de comunicación. El mismo, es un tributo debido a que es exigible por el Estado, ejerciendo el mismo su poder de imperio.

4.8.3.3. Diversas características de las contribuciones especiales en Guatemala

A continuación, se dan a conocer las dos características de las contribuciones especiales en Guatemala, siendo las mismas las siguientes:

- a. La naturaleza de las contribuciones especiales es tributaria
- b. Se requiere de la existencia de una actividad productora de beneficio

4.8.4. Los arbitrios

Los arbitrios son aquellos medios tanto ordinarios como extraordinarios que son concedidos por lo general a los distintos municipios, para la obtención de los recursos económicos necesarios y para la debida satisfacción de necesidades básicas en nuestra sociedad guatemalteca.



4.8.4.1. Definición

“Ciertos medios, ordinarios o extraordinarios, que se conceden generalmente a los municipios, y en ocasiones a las provincias para arbitrar o alegar recursos con que cubrir sus atenciones.”³²

Puedo entonces decir, que los arbitrios son aquellas prestaciones que el municipio se encarga de exigir a los vecinos con el objetivo de obtener los recursos públicos necesarios para la restitución de los mismos vecinos como servicios públicos, brindando un bienestar general a la comunidad.

4.8.4.2. Características

A continuación, se presentan las diversas características de los arbitrios en

³² Cabanellas, Guillermo. Ob. Cit. Pág. 208.

nuestra sociedad guatemalteca, siendo los mismos los siguientes:

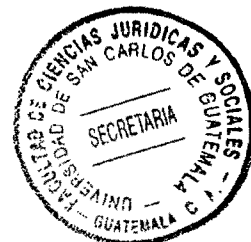


- a. Obligatoriedad, ya que todos los vecinos tienen la obligación de pagar
- b. Pecuniaridad, debido a que siempre es en dinero en efectivo
- c. Son establecidos por la legislación vigente
- d. Se restringen a su propio territorio

4.9. La evasión y elusión tributaria generadora del incumplimiento de las leyes fiscales

Inicialmente, se consideró a la evasión tributaria como un fenómeno financiero antes que un fenómeno jurídico, debido a ser consistente la misma en sustraerse por parte del contribuyente guatemalteco a pagar los impuestos, pero después de haberse llevado a cabo el hecho generador.

La evasión, es aquella consistente en no pagarle al Estado guatemalteco los tributos, la misma tienen repercusiones en las finanzas del mismo, lesionando todas aquellas finalidades que el impuesto haya buscado. La evasión se divide en dos distintas clases, siendo las mismas las que a continuación se indican:



4.9.1. La evasión ilícita

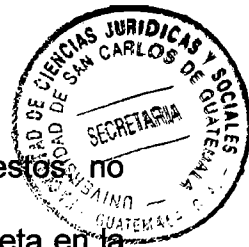
La evasión ilícita es aquella que se lleva a cabo violando las leyes fiscales, encontrándose el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria, en total obligación al pago de los impuestos por haber dado cumplimiento a los requisitos que previamente fueron determinados en la ley.

Actualmente, la evasión ilícita es conocida como un delito, el cual en el pasado era conocido como un vicio financiero que el Estado guatemalteco debía sancionar y encargarse de impedir.

En Guatemala, la evasión ilícita fiscal, tiene un fuerte impacto debido a que la misma no permite el debido cumplimiento de las normas fiscales, debido a que la misma:

- a. Se encargue de la alteración de la finalidad fiscal del Estado guatemalteco, consistente en la obtención de ingresos públicos
- b. La evasión ilícita modifica la debida incidencia de los impuestos
- c. Obliga al Estado de Guatemala a decretar nuevos tributos o al aumento del porcentaje de los que ya existen

4.9.2. La elusión



Es aquella que consiste en el hecho de sustraerse a pagar los impuestos no llevando a cabo las actividades que se encuentran gravadas de manera concreta en la legislación, o no haciendo la ejecución de un determinado hecho que no se encuentra descrito en la ley como generador, con lo que se oculta el acto constitutivo de hecho generador establecido de forma anterior en la legislación.

La elusión, no viola ningún precepto legal establecido, ya que la actitud del contribuyente es inobjetable jurídicamente, o sea que sin violentar ninguna ley fiscal, el sujeto pasivo lleva a cabo el hecho generador, pero usando la misma o alguna otra ley fiscal elude el pago del tributo; no haciendo efectivo con ello el debido cumplimiento a existir de las leyes fiscales de nuestra sociedad guatemalteca.



CONCLUSIONES



1. La actividad financiera del Estado guatemalteco se desarrolla con el objetivo de obtener los medios necesarios para los gastos de orden público que se destinan para la efectiva satisfacción de todas las necesidades del país, siendo los tributos creados tomando en cuenta el principio de capacidad de pago con el cual cuenta el ciudadano guatemalteco para la contribución de las necesidades de nuestra sociedad.
2. La adecuada tributación se desarrolla en base al cumplimiento del ciudadano guatemalteco en relación a sus obligaciones para con el Estado, en donde la población comprende la importancia de los impuestos para que el Gobierno cumpla con su función de promotor del desarrollo social, lo cual genera la conciencia de los futuros ciudadanos de que las leyes fiscales son derecho vigente y de lucha contra la corrupción.
3. La importancia de la reforma tributaria consiste en aumentar los ingresos fiscales para mejorar la capacidad de gasto e inversión del Gobierno de la República, ya que sólo con ingresos adicionales y seguros se pueden asignar recursos a los sectores más pobres del país destinados a obras de salud, educación y vivienda, donde el sector privado no interviene por no ser actividades lucrativas.



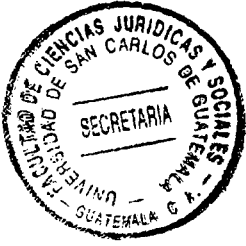
4. En nuestra sociedad guatemalteca los tributos no se establecen en relación a la capacidad de pago con la cual cuenta el contribuyente a quien se dirige, siendo los mismos injustos y no equitativos de acuerdo con la capacidad económica que tiene el mismo para poder hacer efectiva su obligación del pago de tributos y de su contribución para satisfacer las necesidades básicas que tiene el Estado.

5. Las leyes fiscales en nuestra sociedad guatemalteca no ha sido posible que se cumplan puesto que solamente se hacen efectivas mediante el fortalecimiento de la actividad financiera del país, con la eliminación de la evasión y elusión fiscal existente; la cual no permite el debido cumplimiento de las normas tributarias en Guatemala y el cumplimiento del contribuyente al pagar impuestos para satisfacer las necesidades del Estado.

RECOMENDACIONES



1. Las autoridades del Estado de Guatemala deben fortalecer la actividad financiera realizada para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes fiscales del país, que permitan un desarrollo económico con una adecuada dirección y un ritmo satisfactorio para que los resultados obtenidos se puedan observar en un debido mejoramiento del nivel de vida de la población guatemalteca.
2. Es necesario que el gobierno guatemalteco impulse campañas masivas de información a través de los medios de comunicación del país; así como también programas de educación y atención en beneficio del contribuyente guatemalteco que le permitan un adecuado conocimiento de sus obligaciones.
3. Que el Organismo Legislativo promueva modificaciones legales y reglamentarias que permitan fortalecer la actividad financiera del país; facilitando y simplificando el debido cumplimiento que debe de existir en lo relativo a la efectiva realización de las obligaciones tributarias en Guatemala.
4. Las autoridades del gobierno de Guatemala deben fomentar transparencia mediante la eliminación la elusión fiscal actual en Guatemala, que no ha permitido el debido fortalecimiento financiero para que nuestra legislación fiscal se cumpla de manera efectiva en nuestra sociedad guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Industria gráfica de libro S.R.L., 1976.

DE LA GARZA, Sergio Francisco. **Derecho financiero mexicano**. México, D.F.: Ed. Porrúa S. A., 1968.

FACIO, Peirano. **La relación jurídico tributara**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1999.

FIGUEREDO ARA, Lionel y Juan José Narciso. **Administración tributaria**. Guatemala: Ed. FLACSO S.A., 2000.

GIULIANI FONROUGE, Carlos. **Derecho financiero**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1972.

GOMÉZ DE SILVA, Guido. **Breve diccionario etimológico de la lengua española**. México, D. F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1988.

GROVES, Harold M. **Finanzas públicas**. México, D.F.: Ed. Trillas, 1972.

LOBATO RODRÍGUEZ, Raúl. **Derecho fiscal**. Chile: Ed. Jurídica de Chile, 1964.

MATUS BENAVENTE, Manuel. **Finanzas públicas**. Barcelona, España: Ed. Editores, 1989

RODRÍGUEZ, Pedro. **Bosquejo de política tributaria y económica**. Madrid, España: Ed. Bosch, 1995.

SÁINZ DE BUJANDA, Fernando. **Hacienda y derecho**. Madrid, España: (s.e.), 1962.

SÁINZ DE BUJANDA, Fernando. **Sistema de derecho financiero**. Madrid, España: (s.e.), 1985.

VILLEGAS, Héctor B. **Curso de finanzas: derecho financiero y tributario.**
Aires, Argentina: Ed. Talleres Nex Print S.R.L, 1997.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyentes, 1986.

Código Tributario y sus reformas. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. 1991

Ley Monetaria. Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley Orgánica de la Superintendencia de la Administración Tributaria. Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, 1998.